Gaceta Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

AÑO 14 NÚM. 329 06 DE JUNIO DE 2022

Protocolo de Actuación Contra la Violencia en la Pareja hacia las Mujeres Zapotlenses, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Protocolo de actuación contra la violencia en la pareja hacia las mujeres Zapotlenses

2021-2024

GENERACIÓN 2030

5 IGUALDAD DE GÉNERO

Protocolo de actuación contra la violencia en la pareja hacia las mujeres Zapotlenses.

El presente *Protocolo de Actuación Contra la Violencia en la Pareja hacia las mujeres Zapotlenses* brinda una serie de lineamientos específicos para la identificación, atención y prevención de la violencia en razón de género que sufren las mujeres Zapotlenses por parte de su pareja.

Primera edición, noviembre 2021

Principios operativos

Como mecanismo que busca impulsar la igualdad de género, la aplicación del protocolo debe respetar y adoptar como principios operativos: la perspectiva de género, es decir, bajo el entendido de que el género como estructura genera discriminación, desigualdad de oportunidades de integración y participación de las personas en la sociedad (Fondo De Población De Las Naciones Unidas [UNFPA], 2012). Esto tiene como fin evitar que la operación del protocolo contribuya a la reproducción de los discursos que han naturalizado la violencia contra las mujeres generando una tolerancia social y estatal a sus manifestaciones que favorece su persistencia (Gherardi, 2016).

Por otro lado, al ser un mecanismo que pretende mejorar la atención victimológica, la aplicación de este protocolo debe operarse bajo los principios de: celeridad, certeza, protección efectiva, inmediación y confidencialidad, establecidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en 2010 y actualizados en 2015 de acuerdo al marco jurídico vigente en materia de protección de los derechos de las víctimas (Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH], 2015).

De no respetarse dichos principios, ni el protocolo ni la atención brindada serán capaces de contener de manera efectiva las consecuencias de la victimización ni de la violencia de género.

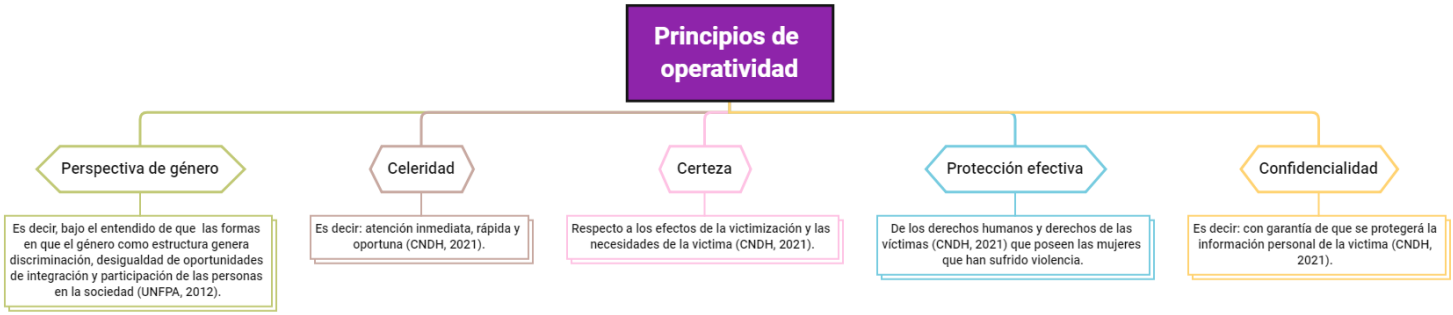

Figura 1: Principios de operatividad

Declaración de conflictos de interés (DCI):

Es necesario comunicar por escrito que no existe parentesco por consanguinidad o afinidad entre los autores, revisores, colaboradores, coordinadores, etcétera, el presente *"Protocolo De Actuación Contra La Violencia En La Pareja Hacia Las Mujeres Zapotlenses"* y cualquier entidad pública o privada de la cual se pudiera derivar algún posible conflicto de interés.

Por lo anterior los autores: Mariana Mejía Luis Juan, Jorge Antonio Toscano Lara, Luis Ernesto García Álvarez, Larisa Elizabeth García Zepeda, María Fernanda Saavedra Torres, Verónica Olivares Larios, Fátima Partida Díaz y José Sebastián Victorino Fermín, así como los revisores: Vanessa Lisset Toscano Cárdenas y Sergio Alejandro Rolón Flores; declaran no tener conflictos de interés en la elaboración y revisión de este protocolo.

Índice

Principios operativos 2
Figura 1: Principios de operatividad 2
Declaración de conflictos de interés (DCI): 3
Estructura y diseño del protocolo 6
Introducción: 8
Justificación y Contexto 9
Población Afectada: 11
Objetivo General: 11
Objetivos Particulares: 11
Marco teórico-conceptual: 12
Conceptos básicos: 15
Marco Jurídico: 22
Marco Jurídico Internacional: 23
Marco Jurídico nacional: 25
Marco Jurídico Estatal: 26
Marco Jurídico Municipal: 27
Aplicación: 28
Figura 2: Ámbitos de aplicación 28
Figura 3: Personal que interviene en la aplicación 28
Personal que interviene: 28
Mecanismos de atención: 30
Actuar del personal médico ante la violencia de pareja: 30
Figura 4: Actuar del Licenciado/a Médico/a Cirujano/a y Partero/a 33
Actuar del personal psicológico ante la violencia de pareja: 33
Figura 5: Actuar del Licenciado/a en Psicología 39
Actuar del personal jurídico ante la violencia de pareja: 39
Figura 6: Actuar del Licenciado/a en derecho 42
Actuar del personal social ante la violencia de pareja. 43
Figura 7: Actuar del Licenciado/a en Trabajo Social 46
Lo que los profesionales deben considerar: 47
Evaluación de riesgo 48
1. Evaluación del riesgo según situación específica de violencia. 50
Tabla 1: Riesgo a la salud mental e incremento de violencia 50
Tabla 2: Riesgo a la violencia digital 51
Tabla 3: Riesgo a la salud física 52

Tabla 4: Riesgo a la salud sexual y reproductiva 53
Tabla 5: Riesgo de muerte inminente 54
Tabla 6: Riesgo de violencia económica 55
2. Herramienta para evaluar la peligrosidad del agresor 56
Figura 8: Herramienta para reconocer etapas de violencia (Ojo con la violencia) 57
Precauciones 58
Comunicación e información: 59
Seguimiento y Evaluación: 61
Figura 9: Acciones comunicativas. 62
Indicadores objetivamente verificables: 62
Medios de verificación: 63
Tabla 7: Seguimiento y evaluación 63
Disposición sobre la actualización del protocolo: 64
Referencias: 66
Digital 66
Anexos: 72
Agradecimientos 75

Estructura y diseño del protocolo

El protocolo está planeado y diseñado en torno a 2 pilares fundamentales:

1. Identificación
2. Atención

El documento busca cumplir con las siguientes funciones:

- Fungir como la herramienta que atienda al cumplimiento de los objetivos fundamentales de los mecanismos: “Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” y “Alerta de Violencia contra las Mujeres” en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

- Complementar la aplicación del Reglamento 135 de Igualdad entre Hombres y Mujeres de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Sus características fundamentales fueron retomadas de la Estrategia Ale:

1. Incorpora la perspectiva de género

2. Propondrá soluciones intersectoriales

3. Es consciente de la intergeneracionalidad del fenómeno

Adaptación de los lineamientos y convocatoria de la Estrategia Ale.

Los principios rectores del protocolo fueron extraídos del “Reglamento para la igualdad entre mujeres y hombres del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”, con el fin de contribuir a su efectivo cumplimiento, ellos son:

1. Transversalización de la perspectiva de género
2. Atención diferenciada con perspectiva de género
3. Enfoque integral de la atención

El marco teórico que utilizamos tiene cinco pilares:

1. Enfoque de derechos humanos
2. Perspectiva de género
3. Enfoque de interculturalidad
4. Principio de transversalidad
5. Intergeneracionalidad

El marco jurídico al que se apega consta de cuatro niveles:

1. Internacional
2. Nacional
3. Estatal
4. Municipal

Introducción:

El protocolo de actuación contra la violencia en la pareja hacia las mujeres Zapotlenses nace como una propuesta concebida por un equipo de trabajo conformado dentro del marco de la iniciativa “Generación 2030” impulsada por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) México, como un esfuerzo por contribuir a la mejora de los servicios de atención que ofrecen entes públicos a mujeres que son víctimas de violencia de género por parte de sus parejas; de igual manera, se suma a las acciones para responder a los resolutivos estipulados en las declaratorias del mecanismo local, Alerta de Violencia Contra las Mujeres (AVCM), cuya activación se decretó en el año 2016 y del mecanismo federal, Alerta de Violencia de Género (AVG), activado en 2018 (Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, 2019).

Este documento pretende proporcionar una herramienta útil en donde los prestadores de servicios de atención encuentren información actualizada y sistematizada sobre sus atribuciones, responsabilidades y derechos, así como, respecto a la complejidad de la problemática social a la que se enfrentan y aquellas condiciones que determinan la capacidad de los prestadores y las víctimas para hacerle frente. Para que se cumplan nuestras pretensiones protocolizamos una serie de procesos en torno a dos pilares fundamentales: identificación y atención de la violencia de género que sufren las mujeres residentes de Zapotlán el Grande por parte de sus parejas.

Es necesario mencionar que, la planeación y diseño del protocolo está armonizado con la legislación internacional, nacional, estatal y municipal; se apega al logro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, específicamente al objetivo 5: Igualdad de Género, adoptados en 2015 por México; se incorporó en el marco teórico el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género, el enfoque de interculturalidad, el enfoque de intergeneracionalidad y el principio de transversalidad; con ello, buscamos contribuir a que los servicios de atención que reciben las víctimas de violencia no las revictimice ni obstaculicen el goce pleno de sus derechos humanos en razón de su género, etnia o edad.

Se tomó como referencia principal al programa estatal denominado “Estrategia Ale” operado por la Secretaría para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, debido a que en su marco legal y su objetivo general articulan el nivel estatal y municipal, además, la protocolización de los servicios de atención se hizo de acuerdo con lo establecido en el Paquete de Servicios Esenciales (PSE) para mujeres y niñas que enfrentan violencia por parte de la iniciativa *Spotlight*, así como su adecuación: adaptado a nivel municipal. Este documento identifica tanto los servicios esenciales como sus elementos centrales y directrices

mínimos para lograr una atención de forma coordinada, efectiva y de calidad a las mujeres que son víctimas de violencia en tres ámbitos: sanitario, policial-judicial y social.

Justificación y Contexto

Este proyecto reconoce que los efectos de violencia contra las mujeres no solo recaen sobre sus víctimas, sino que afectan el desarrollo de las sociedades en múltiples ámbitos (Iniciativa Spotlight, 2020), bajo ese entendido nos corresponde a todos emprender esfuerzos para combatirlas, y contribuir a la disminución gradual del fenómeno que año con año tiene afecciones en al menos el (74.2%) de las niñas y adolescentes, (66.5%) de la mujeres de 18 a 29 años, casi la mitad de las mujeres (48.1%) de entre 30 a 55 años, y (35.1%) de las mujeres mayores de 56 años en el estado de Jalisco (Secretaria de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y hombres [SISEMH], 2020).

Según el documento “Panorama sociodemográfico 2020: Jalisco” publicado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), Zapotlán el Grande está habitado por 114,141 personas; a pesar de que las mujeres representan el 51.2% de la población del municipio, se les sigue violentando y violando sus derechos humanos, según el informe del “Estudio incidencia de violencia contra las mujeres de Jalisco”, el 22.8% de las encuestadas ha sido víctima de violencia emocional, el 6.2% de violencia física, el 3.0% violencia matrimonial y el 23.3% violencia sexual. Resulta preocupante que el segundo agresor más común es el esposo, pareja o expareja (solo superado por hombre desconocido o sin relación), siendo estos los que más ejercen violencia patrimonial, los segundos en cuanto a violencia emocional y física, y los terceros en ejercer violencia sexual (SISEMH, 2020).

A pesar de las evidentes manifestaciones de la violencia en contra de las mujeres, el escenario municipal se caracteriza por instituciones rebasadas, dos mecanismos de alerta de violencia contra las mujeres (AVCM y AVG), un marco legislativo que no cumple a cabalidad con lo establecido por organismos internacionales y una cultura que ha favorecido a la normalización de la violencia de género por un lado y la invisibilización de sus consecuencias por el otro, dichas condiciones acentúan la situación de subordinación y vulnerabilidad a la que tienen que enfrentarse en su vida diaria.

Un ejemplo de esa ausencia institucional fue reportado en el año 2019 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco en un informe donde declaró que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco no cumplía con los criterios establecidos para la adecuada identificación y reporte de datos sobre la violencia de género; esta situación se traduce en una incapacidad de realizar políticas de atención y prevención que solucionen de forma

integral y transformadora las problemáticas relacionadas con la violencia en contra de las mujeres (CEDHJ, 2019); por otro lado, en el informe del “Estudio sobre las vulnerabilidades, amenazas y riesgos que afectan a mujeres y niñas del estado de Jalisco” publicado en 2018, se reconoció como una vulnerabilidad del municipio la baja disponibilidad de servicios de apoyo contra la violencia, en dicho indicador el municipio obtuvo una calificación de “menor protección” lo que quiere decir que los dos organismos disponibles para cumplir con esta función no son suficientes (Instituto Jalisciense de las Mujeres [IJM], 2018).

Construir un espacio en que las mujeres se puedan desarrollar sin que se vean afectados sus derechos humanos requiere que el municipio sea más activo en función de sus facultades, ya que este representa la base territorial de la organización político-administrativa de los estados de la federación, es la célula primaria de gobierno y la que tiene mayor cercanía a la población; por ello, es el ámbito ideal para la construcción de ciudadanía. Cabe mencionar que, la garantía, accesibilidad y calidad de los servicios de salud, sociales, legales y policiales para las mujeres víctimas de violencia dependen directamente de la colaboración con el nivel estatal (Bojórquez y Scherer [2009] y Arzaluz [2009] en Iniciativa Spotlight, 2020).

En este punto, la capacidad de los jóvenes para fomentar la cohesión generacional y el ojo crítico que han desarrollado en los últimos años para cuestionar a las instituciones los coloca como un grupo de importancia estratégica para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La falta de reconocimiento y la vulnerabilidad de sus derechos humanos los han llevado a diseñar e impulsar formas alternativas de participación y de ejercicio del poder que ofrecen horizontes con mayores oportunidades de inclusión y con más disposición a cuestionar las perspectivas desde las que se comprenden y solucionan las problemáticas del municipio (Naciones Unidas, 2021).

Otro aspecto que debemos considerar es la cultura de la violencia que impera en el municipio, esta característica se hizo evidente en el “Estudio sobre vulnerabilidades, riesgos y amenazas que afectan a mujeres y niñas del estado de Jalisco”, -mencionado anteriormente- en donde se reconoció como amenazas a la baja percepción de la violencia de género, el número de mujeres atendidas por el Centro de Justicia para las Mujeres y el número de feminicidios registrados; en dichos indicadores la localidad recibió la calificación más baja. En conclusión, la justificación de este trabajo radica en la evidente urgencia de la participación de la sociedad civil en el diseño de soluciones que atiendan problemáticas como estas que por su complejidad atraviesan todas las capas de la vida social e individual de los habitantes del municipio y que las iniciativas propuestas por el estado no han atendido de manera satisfactoria.

Población Afectada:

Mujeres Zapotlenses que viven violencia por parte de su pareja.

Objetivo General:

Este protocolo de actuación tiene como objetivo brindar una serie de lineamientos específicos para la identificación y atención de la violencia en razón de género que sufren las mujeres de Zapotlán el Grande, Jalisco por parte de su pareja, apoyándonos en el *Reglamento para la igualdad entre mujeres y hombres del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco* , además de tomar como referencia la Estrategia *ALE* (Herramienta creada para reforzar las acciones y medidas de prevención, atención, seguridad y acceso a la justicia para las mujeres en Jalisco).

Objetivos Particulares:

- Promover la Cultura de prevención y denuncia de la violencia contra las mujeres Zapotlenses, para garantizar su seguridad e integridad.

- Por medio de las autoridades civiles y las instituciones públicas o privadas, dar a conocer las herramientas para vivir una vida libre de violencia en la pareja, así como los espacios para la atención y protección a las víctimas.

- Contribuir a la garantía del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

- Contribuir al cumplimiento del Artículo 41 de la Ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia del estado de Jalisco. "*Los ayuntamientos podrán, además de lo establecido en otros ordenamientos"*, fracción *I. "Implementar los protocolos y las políticas públicas orientadas a prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres*".

- Contribuir al cumplimiento del Artículo 17 del Reglamento para la igualdad entre mujeres y hombres del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. "*Deberes de la sociedad"*, fracción F "*Colaborar con las autoridades en la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento y en la ejecución de las políticas que promuevan el ejercicio de los derechos de las mujeres y hombres; y la eliminación de la violencia y la discriminación en su contra"*.

Marco teórico-conceptual:

Este protocolo se apega a un marco teórico de 5 pilares: enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, enfoque de interculturalidad, enfoque de intergeneracionalidad y principio de transversalidad, en los que se resumen sus principios rectores y a su vez funcionan como ejes transversales que atraviesan su diseño y caracterizan las acciones y procedimientos que emanan de él. La importancia social de esta inclinación teórica es reconocida y promovida por organizaciones internacionales como la ONU y la UNICEF y se han convertido en el soporte teórico de documentos como "Declaración política del foro político de alto nivel sobre desarrollo sostenible convocado bajo los auspicios de la Asamblea General".

Enfoque de derechos humanos

Al adoptar el enfoque de derechos humanos aceptamos que estos son garantías jurídicas de carácter universal, indivisibles e interdependientes que buscan proteger las libertades y derechos fundamentales relacionados con la dignidad humana (UNFPA, 2012); este enfoque ofrece un marco conceptual basado en estándares internacionales de derechos humanos que tienen como propósito analizar desigualdades, corregir prácticas discriminatorias y abonar a la redistribución de poderes (GNUDS, 2021), a partir del reconocimiento del valor intrínseco de todo ser humano (UNFPA, 2012).

El reconocimiento de la importancia de este enfoque resultó en la adopción de la Declaración de Entendimiento Común de las Naciones Unidas sobre un enfoque de la Programación para el Desarrollo basado en los Derechos Humanos, documento que en el año 2003 ofreció una definición y orientación para su aplicación en la programación de estrategias de desarrollo (UNFPA, 2012), su uso implica un anclaje al sistema de derechos y obligaciones establecidas por el derecho internacional, así como la adopción de los principios de universalidad, indivisibilidad, igualdad, no discriminación, participación y rendición de cuentas con el fin de que los “titulares de deberes” cumplan con sus obligaciones y que los “titulares de derechos” puedan reclamarles acciones que les faciliten el ejercicio de sus derechos humanos (GNUDS, 2021).

Perspectiva de género

El término género alude a una categoría analítica y política que contribuye a la compresión de las condiciones históricas y sociales que intervienen en la de la definición de la sexualidad, las identidades y los roles que se asocian a ellos, (Fondo De Población De Las Naciones Unidas [UNFPA] , 2012), de esa manera, al emplear este enfoque se acepta que el género

es una construcción social que tiene efectos estructurales en mujeres y hombres, que a su vez se relaciona con factores socioeconómicos, geográficos, étnicos y culturales que determinan a los individuos y las sociedades; su objetivo es lograr la igualdad de género (Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo [GNUD], 2018), a través del análisis de las formas en que el género como estructura genera discriminación, desigualdad de oportunidades de integración y participación de las personas en la sociedad (UNFPA, 2012).

Es necesario que antes de continuar aclaremos de nuevo que el género es una construcción social y no es en ningún sentido un sinónimo de “sexo”, mientras este término se refiere a diferencias y características biológicas, “género”, alude a las maneras en que esas cuestiones biológicas se construyen social y culturalmente en roles que dictan a través de reglas sociales la forma en que las personas deben ser y actuar, en ese sentido, este enfoque también implicará abordar la realidad social con conciencia de las diferencias culturales, económicas y políticas que como ya lo mencioné antes, han colocado a lo relacionado con lo femenino en una posición y condición de desigualdad (UNFPA, 2012).

En ese sentido, la igualdad de género que este enfoque asume como objetivo no se refiere a que hombres y mujeres deben ser idénticos a nivel de características personales, sino a una igualdad como derecho humano y obligación legal (UNFPA, 2012), es decir una igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades que no debe de depender del sexo con el que nacieron; (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], 2014), para lograrlo es necesario que hombres y mujeres reciban un trato ya sea igualitario o diferenciado, o dicho de otra manera, estratégico (UNFPA, 2012), que tome en cuenta los intereses, prioridades y necesidades de los diversos grupos sociales (UNESCO, 2014) en función del pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos (UNFPA, 2012).

Enfoque de interculturalidad

Por su parte, el enfoque de interculturalidad implica asumir como verdadera una relación entre la diferencia cultural y la desigualdad (Corbetta, Bonetti, Bustamante y Vergara, 2018), reconocer la coexistencia de diversidades culturales en las sociedades actuales (UNFPA, 2012) y la adopción de una noción de interculturalidad como un conjunto de relaciones sociales inscritas en un escenario de poder lleno de contradicciones; su objetivo es ofrecer herramientas que ayuden a reformular aquellas posiciones sociales que ocupan grupos e individuos en la estructura social definidos en función de las diferencias culturales a través de procesos históricos (Corbetta, Bonetti, Bustamante y Vergara, 2018), con el fin de promover y lograr el respeto de las distintas cosmovisiones, los derechos humanos y los derechos de los pueblos (UNFPA, 2012).

La interculturalidad como enfoque se caracteriza por el carácter normativo y utópico de su visión resultante de su reconocimiento del valor de justicia en la relaciones socioculturales, que al momento de su aplicación recupera el sentido integrado de la experiencia, la cosmovisión y las demandas de las poblaciones indígenas y afrodescendientes, por esa razón desafía y supera la concepción de las sociedades como formaciones heterogéneas, característica que facilita el uso de las herramientas conceptuales que ofrece para el análisis de la vida social a nivel cultural, económico y territorial (Corbetta, Bonetti, Bustamante y Vergara, 2018).

Es necesario mencionar que desde este enfoque, el sentido de la participación social radica en la búsqueda de la ampliación de la democracia, los derechos universales y los derechos culturales (Corbetta, Bonetti, Bustamante y Vergara, 2018), por lo que, la participación igualitaria de los pueblos indígenas y afrodescendientes de la región de América Latina y el Caribe se convierte en un imperativo legítimo que depende de la inclusión de sus formas específicas de ser y hacer relacionadas con la definición de su identidad en la ciudadanía moderna; dicha inclusión no será posible sin el combate al uso indiscriminado de la noción de raza como división de grupos humanos en función de sus características físicas visibles a simple vista (UNFPA, 2012).

El uso del término “raza” resulta problemático debido a que hace alusión a componentes fenotípicos con connotaciones raciales usados como marcadores étnicos que históricamente se han asociado con distintos grupos poblacionales y que han dado lugar a clasificar comunidades con categorías como blancos, mestizos, negros, etcétera. Las consecuencias del uso de “raza”, se traducen en la promoción y reproducción de ideologías impulsadas por las culturas dominantes como justificación científica del racismo en beneficio de la conservación de su hegemonía y la explotación unas sociedades sobre otras, alimentando creencias, prejuicios, estereotipos, construcciones sociales y mentales que sostienen la idea de que hay razas superiores con atributos de dominación y razas que son natural o sustancialmente inferiores (UNFPA, 2012).

El enfoque de interculturalidad propone el reemplazo del término raza con el concepto de etnicidad que hace alusión a pueblos o comunidades que comparten cultura, historia y territorio, por lo tanto, sus integrantes se encuentran unidos a través de costumbres, formas de hablar, cosmovisiones, vestimentas, organizaciones sociales e instituciones que forman parte de una determinada “conciencia de identidad” (UNFPA, 2012). Este supuesto resalta en primer lugar, la importancia de un proceso de revaloración de la cultura, las costumbres y las lenguas con el fin de revertir las negociaciones colonialistas; en segundo la urgencia de considerar el papel central de las luchas por el reconocimiento y el auto conocimiento; y en

tercer lugar la integración de la lingüística como dimensión analítica, todo esto dirigido a entablar diálogos que no coloquen a ciertos grupos en posiciones de desventaja (Corbetta, Bonetti, Bustamante y Vergara, 2018).

Enfoque intergeneracional

Asumir la perspectiva intergeneracional como uno de los ejes de este protocolo implica asumir como reto el combate a la separación entre generaciones provocada por los cambios significativos que han experimentado las estructuras familiares en los últimos años, para lograrlo debemos reconocer la importancia de involucrar y comprometer a toda la comunidad para compartir recursos (Hattan-Yeo y Ohsako, 2001), intercambiar ideas, construir objetivos en común y pensar conjuntamente en soluciones integrales para problemas universales (Naciones Unidas, 2021). Desde esta perspectiva el papel de las juventudes en los procesos de desarrollo es de vital importancia, sobre todo en localidades como Zapotlán el Grande donde más del 20% de la población tiene menos de 24 años (DataMéxico, 2021); este bono demográfico debe aprovecharse para sentar las bases de sociedades más justas que actúen siempre con conciencia de que las acciones del presente pueden tener consecuencias determinantes para las generaciones futuras (Naciones Unidas, 2021).

Principio de Transversalidad

Por último, el principio de transversalidad traducción del término “mainstreaming” significa literalmente: corriente dominante o línea central (Diccionario Oxford, citado desde: Lausada, 2007) por lo tanto, adoptarlo como principio implica la integración total (Lausada, 2007), tanto de la perspectiva de género como de los enfoques de derechos humanos, interculturalidad e intergeneracionalidad en todas las fases de los procesos y acciones que se contemplan en este protocolo, con el fin de que estas no se ejecuten como respuestas aisladas (Instituto de las mujeres de España) sino como soluciones integrales que atienden la problemática de la violencia de género actuando en más de uno de sus niveles.

Conceptos básicos:

Para los efectos del presente protocolo se entenderá por:

- **Aborto médico:** Terminación del embarazo realizada por personal médico, en los términos y plazos permitidos de acuerdo con la legislación local aplicable y previo cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en ésta. (Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005.)

- **Acoso sexual:** Abarca el contacto físico, comentarios sexuales sobre el cuerpo o el aspecto de una persona, la solicitud de favores sexuales, miradas sexualmente sugerentes, acecho o exhibición de órganos sexuales.

- **Alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM):** Consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa); la violencia contra las mujeres la pueden ejercer los individuos o la propia comunidad.

- **Alerta de violencia contra las mujeres (AVCM):** Es un mecanismo para identificar los actos y conductas violentas hacia las mujeres y proteger sus derechos humanos, la cual tiene como objetivo establecer medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas.

- **Anticonceptivo de emergencia**: Métodos para prevenir un embarazo después de una relación sexual sin protección.

- **Agencia de Ministerio Público**: Es un organismo que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales del Estado, gozando de autonomía funcional y administrativa en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones. Lo ejercen el Fiscal General del Estado y los agentes fiscales, en la forma determinada por la ley.

- **Consentimiento informado**: Documento escrito, mediante el cual se otorga y explica la información de los riesgos y beneficios esperados para la usuaria de un procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación, una vez que se ha entendido la información este documento es firmado por la usuaria o su representante legal o familiar más cercano en vínculo.

- **Continuum de violencia:** La violencia de forma extendida, continua, duradera y sin interrupción, es la transición progresiva de conductas y actos violentos.

- **Discriminación**: Consiste en dar un trato desfavorable e injusto a otra persona o grupo, generalmente por su origen, identidad o forma de vida.

- **Derechos Humanos (DDHH)**: Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

- **Denuncia**: La denuncia es un mecanismo para pedir la intervención de las autoridades y cuidar que el proceso electoral y nuestros derechos no se vean comprometidos.

- **Estrategia ALE:** Es una herramienta presentada por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres que fue creada para reforzar las acciones y medidas de prevención, atención, seguridad y acceso a la justicia para las mujeres en el estado de Jalisco, además de fortalecer y acompañar a los municipios que están señalados en la solicitud de declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) y la Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVCM).

- **Feminicidio**: Asesinato de una mujer por el hecho de serlo, el final de un continuum de violencia y la manifestación más brutal de una sociedad patriarcal.

- **Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (HLPF)**: Es una plataforma estratégica internacional para el seguimiento y la evaluación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- **Género:** Se refiere a los atributos y oportunidades sociales asociados con ser hombre y mujer y las relaciones entre mujeres y hombres y niñas y niños, así como las relaciones entre mujeres y entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones se construyen socialmente y se aprenden a través de procesos de socialización. Son específicos del contexto/tiempo y modificables.

- **Identidad de género:** Es el concepto que se tiene de uno mismo como ser sexual y de los sentimientos que esto conlleva; se relaciona con cómo vivimos y sentimos nuestro cuerpo desde la experiencia personal y cómo lo llevamos al ámbito público.

- **Iniciativa Spotlight:** Es una alianza global de la Unión Europea, UE, y de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en el mundo. Presta especial atención a prevenir y erradicar las tasas de feminicidio, así como la violencia doméstica, la violencia sexual, la trata de personas, la explotación sexual y económica-laboral y otras prácticas discriminatorias.

- **Laicidad:** Es la capacidad y el derecho de cada persona para elaborar o adherirse a valores y creencias propias. Es la capacidad y el derecho para pensar por cuenta propia, sin limitaciones dogmáticas. Es la autonomía del pensamiento ante la religión.

- **Perspectiva de género**: Es la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres.

- **Profilaxis**: Medidas preventivas dirigidas a evitar que se genere una enfermedad.

- **Querella**: Acto por el que el fiscal o un particular ejercen ante un juez o un tribunal la acción penal contra quienes se estiman responsables de un delito.

- **Tratados internacionales:** Un tratado internacional es un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya constado en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular (Artículo 2° primer párrafo de la Convención de Viena).

- **Testigos de identidad:** Persona que ha presenciado un hecho determinado a la cual se le brindan mecanismos de protección como el desconocimiento de su nombre y sus datos generales por parte de la defensa y el acusado, con la finalidad de que puedan sentirse seguros de rendir su declaración para establecer los hechos posiblemente constitutivos de un delito.

- **Usuaria**: Toda mujer que requiera los servicios médicos, psicológicos, jurídicos, para la atención de violencia en la pareja.

- **Violación**: Cualquier penetración vaginal, anal u oral no consentida por parte de otra persona utilizando cualquier parte del cuerpo o un objeto. Puede ocurrir dentro del matrimonio y en una relación de pareja.

- **Violencia**: Es el uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo.

- **Violencia de género**: Se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas.

- **Violencia en la pareja:** Se refiere a cualquier comportamiento, dentro de una relación íntima, que cause o pueda causar daño físico, psicológico o sexual a los miembros de la relación.

- **Violencia digital**: Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios, vídeos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

- **Violencia económica/patrimonial**: Consiste en lograr o intentar conseguir la dependencia financiera de otra persona, manteniendo para ello un control total sobre sus recursos financieros, impidiéndole acceder a ellos y prohibiéndole trabajar o asistir a la escuela.

- **Violencia física:** Consiste en causar daño físico a una pareja, denegar la atención médica u obligar a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de fuerza física contra ella. Puede incluir daños a la propiedad.

- **Violencia psicológica:** Consiste en provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas e hijos, o con destruir sus mascotas y bienes; en someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela o del trabajo.

- **Violencia sexual**: Cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la voluntad de otra persona, ya sea que esta no haya otorgado su consentimiento o que no lo pueda otorgar por ser menor de edad, sufrir una discapacidad mental o encontrarse gravemente intoxicada o inconsciente por efecto del alcohol o las drogas.

Abreviaturas

- **CNDH**: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La CNDH tiene por objeto esencial la protección de los derechos humanos, además, lleva a cabo otras actividades como las de observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

- **CEDHJ**: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Jalisco. La CEDHJ vigila que los servidores públicos, autoridades y sus delegados estatales y municipales, así como las empresas de participación mayoritaria estatal o municipal, respeten los derechos humanos de todos los habitantes de Jalisco, sin importar raza, sexo, edad, condición social, situación jurídica, preferencia sexual, nacionalidad, estado civil o creencias religiosas.

- **DIF:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. El DIF es promotor de la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, bajo el imperativo constitucional del interés superior de la niñez, así como del desarrollo integral del individuo, de la familia y de la comunidad, principalmente de quienes por su condición física, mental o social enfrentan una situación de vulnerabilidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

- **GNUD**: Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Agrupa a 32 fondos y programas de las Naciones Unidas que tienen el objetivo común de brindar apoyo coherente, efectivo y oportuno a los países que buscan alcanzar las metas de desarrollo acordadas internacionalmente.

- **GNUDS**: Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. El GNUDS sirve como un foro de alto nivel para la formación conjunta de políticas y la toma de decisiones. El GNUDS guía, apoya, hace seguimiento y supervisa la coordinación de las operaciones de desarrollo en 162 países y territorios.

- **NOM-046-SSA2-2005**: Norma Oficial Mexicana de la Violencia familiar, sexual y contra las mujeres.

- **NOM-004-SSA3-2012**: Norma Oficial Mexicana del expediente clínico.

- **OMS:** Organización Mundial de la Salud. La OMS trabaja en todo el mundo para promover el grado máximo de salud que se pueda lograr para todas las personas,

independientemente de su raza, religión, género, ideología política o condición económica o social. La misión de la OMS es promover la salud, preservar la seguridad mundial y servir a las poblaciones vulnerables.

- **ONU**: Organización de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas tienen cuatro propósitos: mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar entre las naciones relaciones de amistad, realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales y la promoción del respeto de los derechos humanos y servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones.

- **UNESCO:** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. La UNESCO trata de establecer la paz mediante la cooperación internacional en materia de educación, ciencia y cultura.

- **UNFPA**: Fondo de Población de las Naciones Unidas. El UNFPA ayuda a los países a utilizar los datos de la población para evaluar y anticiparse a las necesidades. Provee orientaciones técnicas, formación y apoyo para empoderar a sus asociados en el campo, y ayuda a garantizar que la salud reproductiva y los derechos de las mujeres y los jóvenes permanezcan como prioridades en el desarrollo.

- **UNICEF:** Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. La UNICEF está enfocada en promover los derechos y el bienestar de todos los niños, niñas y adolescentes en México y en el mundo.

Marco Jurídico:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la ley fundamental que nos rige, bajo su Artículo 1° hace referencia a que las normas relativas a los Derechos Humanos (DDHH) se interpretarán bajo la Constitución y los tratados internacionales de la materia; dentro del Artículo 133° se establece la supremacía constitucional y en dicho nombramiento se establecen los tratados internacionales; en el Artículo 89°, fracción X, señala que para celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, deben ser sometidos a la aprobación del Senado.

En el artículo 76°, fracción I describe que el senado será el encargado de aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos. Con este antecedente, podemos observar que la Constitución misma reconoce los tratados internacionales dentro del sistema jurídico mexicano.

La violencia contra las mujeres es reconocida como una violación a los derechos humanos en diversos tratados internacionales, así como acuerdos nacionales y estatales, por lo que, organismos internacionales como ONU al igual que sus respectivas agencias (ONU Mujeres, UNICEF, UNFPA) y el Gobierno Mexicano han adquirido el compromiso de salvaguardar el derecho a una vida libre de violencia mediante herramientas y garantías, que pocos funcionarios, profesionales y la sociedad civil conocen.

Este *Protocolo de actuación contra la violencia en la pareja hacia las mujeres Zapotlenses* se encuentra sustentado bajo un marco jurídico internacional, nacional, estatal y municipal, con el objetivo de seguir los lineamientos legales y a la vez dar a conocer la normatividad existente.

En dichos tratados, acuerdos, leyes y reglamentos se custodian derechos humanos reconocidos en favor de las mujeres como: derecho a que se respete su integridad física, sexual y psicológica; la no discriminación; derecho a una vida libre de violencia, igualdad de género; derecho a la seguridad; a la libertad; integridad; a la dignidad y derecho a la salud sexual y reproductiva.

Marco Jurídico Internacional:

1.-DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (ONU, 1949)29

Es un documento que marca un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación

2.-CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ.

Propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad.

3.-INTENSIFICACIÓN DE LOS ESFUERZOS PARA ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012

Busca reafirmar la obligación de todos los Estados de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; reafirmando también que la discriminación por motivo de sexo es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos enfatizando que su eliminación es parte integrante de los esfuerzos encaminados a eliminar todas las formas de violencia contra la mujer.

4.-ESTUDIO A FONDO SOBRE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER INFORME DEL SECRETARIO GENERAL 58/185

Se comprenden todas las formas y manifestaciones de violencia contra la mujer en un panorama estadístico, así como las causas, las consecuencias y los costos de la violencia contra la mujer. Destaca las mejores prácticas en ámbitos de legislación, políticas, programas y recursos eficaces para combatir y erradicar la violencia contra la mujer.

5.-PLAN ESTRATÉGICO DE LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES 2018–2021 (UNW/2017/6/REV.1)

Busca definir la dirección, objetivos y enfoques estratégicos de la entidad para apoyar los esfuerzos encaminados a conseguir la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas antes del 2030, aprovechando sus ventajas comparativas y colaborativas para acelerar la consecución de resultados.

6.-DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER

Reconoce la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos, fue el primer instrumento internacional que abordó de forma explícita la violencia contra las mujeres y creó un marco para la acción nacional e internacional.

7.-CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)25

Tiene como finalidad eliminar efectivamente todas las formas de discriminación contra la mujer, obligando a los estados a reformar las leyes con tal fin y discutir sobre la discriminación en el mundo. El Artículo 1° define la discriminación contra la mujer; estableciendo un programa de acción para poner fin a la discriminación por razón de sexo.

En las Recomendaciones Generales núm. 12, 19 y 35 se aclara que la citada Convención incluye la violencia contra las mujeres y formula recomendaciones detalladas a los Estados universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

En 1993 se reconoció la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos.

Marco Jurídico nacional:

1.-CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Garantiza los derechos de los ciudadanos estableciendo un sistema de gobierno, definiendo los poderes y funciones de sus instituciones. Provee de límites sustantivos a su operación, para de esta forma regular las relaciones entre las instituciones y los ciudadanos.

2.-LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Tiene por objetivo regular y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres proponiendo lineamientos y mecanismos institucionales que orienten en la Nación en el cumplimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito público y privado, promoviendo el empoderamiento en las mujeres. (Artículo 1°)

3.- LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Atribuye responsabilidades a cada gobierno, establece la coordinación entre la federación, entidades federativas, el estado y los municipios para prevenir, atender sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres. (Artículo 1°)

4.-REGLAMENTO de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Tiene por objetivo reglamentar las disposiciones de la Ley General de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en lo relativo al Poder Ejecutivo Federal y enmarca las bases de coordinación entre éste, las entidades federativas y los municipios necesarios para su ejecución.

4.-LEY GENERAL DE VÍCTIMAS

Obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno y de sus poderes constitucionales, así como organismos o instituciones públicas o privadas a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral; brindando atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social.

5.-LEY OLIMPIA

Conjunto de reformas legislativas encaminadas a reconocer la violencia digital y sancionar los delitos que violen la intimidad sexual a través de medios digitales también conocida como ciber violencia.

6.-NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN

Es la aplicación obligatoria en todas las unidades de salud tanto públicas como privadas a nivel nacional. Tiene por objeto establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.

Marco Jurídico Estatal:

1.- LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO:

Es el marco legal que tiene como objetivo establecer bases del sistema y coordinación para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, para garantizar el derecho fundamental de las mujeres a acceder a una vida libre de violencia (Artículo 1°). A través del Sistema Estatal que es el conjunto de elementos encaminados en detectar, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En donde los poderes de Estado y los gobiernos municipales se coordinarán para su integración y funcionamiento para lo cual promoverán la participación de la sociedad civil, universidades y organismos especializados, como lo señala en el Artículo 14° y 15°. Los ayuntamientos podrán implementar los protocolos y políticas públicas orientadas a prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres. (Artículo 41°)

2.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO SOBERANO DE JALISCO

Se contemplan los derechos individuales, los derechos humanos, los derechos procesales y de seguridad jurídica de los ciudadanos jaliscienses; los que enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Marco Jurídico Municipal:

1.- REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Genera la coordinación entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a través del Organismo Público Descentralizado “Instituto Municipal de la Mujer”, con el Estado por conducto del Instituto Jalisciense de la Mujer, para fortalecer la política pública en materia de discriminación y la prevención en dicha materia.

Aplicación:

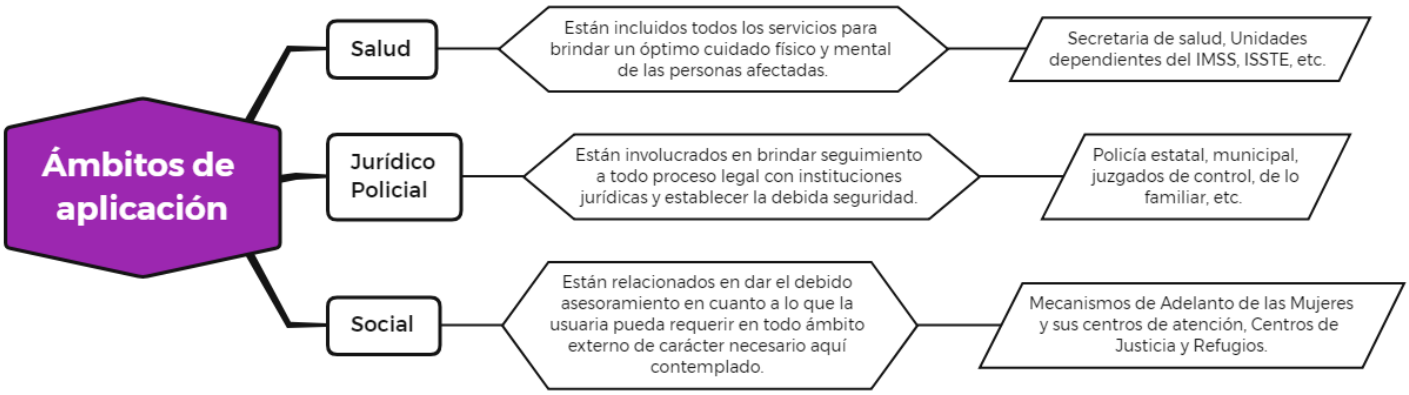

Figura 2: Ámbitos de aplicación

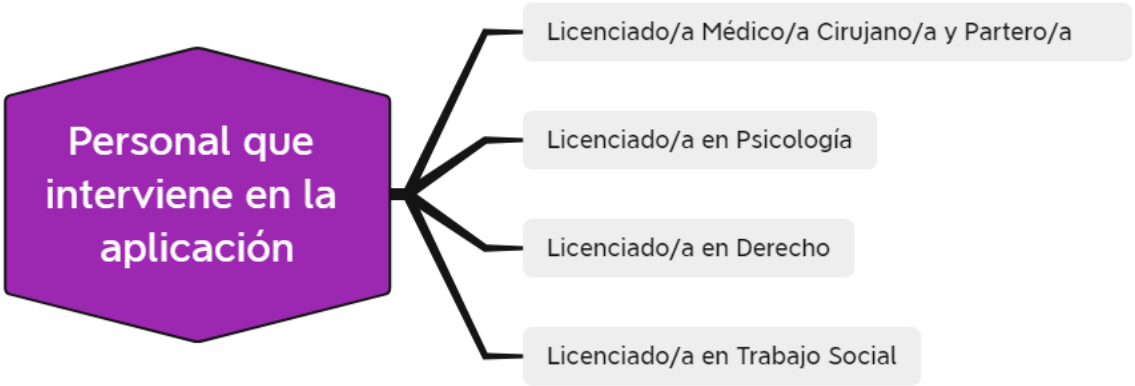

Figura 3: Personal que interviene en la aplicación

Personal que interviene:

- **Personal de atención médica:**
    - La atención debe ser brindada con perspectiva de género; respetando sus derechos humanos y su dignidad. Dirigiéndose con un lenguaje adecuado, incluyente y adaptado a la usuaria; siempre con empatía, sin emitir juicios críticos, mostrando interés y atención, ofreciendo la información, así como orientación necesaria para apoyarlas en la toma de decisiones. Basándose y

respetando lo establecido en la *Guía de Práctica Clínica de Detección y atención de la Violencia de pareja y de la violencia sexual* (2010).

- **Personal de atención Psicológica:**
  - La atención en primera instancia se realizará mediante entrevistas psicológicas y aplicación de instrumentos de evaluación y valoración psico-emocional, se realizará la historia clínica, para determinar un diagnóstico diferencial, que permitirá realizar un análisis de la situación, determinando que sintomatología se presenta resultante de la situación de violencia, así como detectar las opciones y recursos tanto personales como contextuales con los que se cuenta para facilitar la intervención. Esta se enfocará en un tratamiento psicológico acorde a la situación de violencia detectada, brindando herramientas psicosociales para el afrontamiento y la toma de decisiones.

  - Se le dará atención psicológica periódica de seguimiento por al menos 6 seis meses de manera que evalúe la adherencia al cambio tanto personal, como contextual, para prevenir la reincidencia.

- **Personal de atención Jurídica.**
  - Coordinará acciones entre la usuaria y el sector de justicia, manteniendo una comunicación directa con la usuaria, estableciendo pautas generales para brindar información y asistencia, tanto de aspectos judiciales como de posibles prestaciones y medidas sociales.

  - Brindarán la orientación jurídica, defensa y asistencia abarcando todos los procesos y procedimientos administrativos con causa directa o indirecta en la violencia padecida hasta su finalización, garantizando y homogeneizando el servicio de asistencia.

  - Se encargará de asistir de forma sistemática, clara y eficaz, hasta la finalización del procedimiento en la instancia judicial de que se trate.

- **Personal de atención social.**
  - El trabajador social se encargará de gestionar y derivar recursos especializados para la usuaria. Disponer herramientas para atajar el problema.
  - Se encargará de orientar tanto a la familia como a la usuaria.

- También acompañará a la usuaria en cada uno de los procesos de detección, tratamiento y seguimiento, brindando el apoyo en función social, centrándose en los recursos que la sociedad ofrece.

Mecanismos de atención:

Esta sección permitirá conocer el procedimiento para dar cumplimiento por parte de los profesionales a la atención de un caso de violencia en la mujer por su pareja.

Actuar del personal médico ante la violencia de pareja:

El personal médico suele ser el primer contacto de la usuaria, por lo que es fundamental identificar las sobrevivientes de violencia de pareja, las usuarias acuden a tratamiento de enfermedades causadas o complicadas por la agresión, como lo es: problemas de salud emocional o psicológica (trastornos del sueño, ansiedad, depresión, trastorno por estrés postraumático); conductas perjudiciales (consumo excesivo de sustancias; pensamiento, planes o actos de autolesión o intentos de suicidio); embarazos no deseados; enfermedades de transmisión sexual; lesiones físicas que en caso de ser graves debe referir a la paciente al servicio de urgencias.
Además, se debe poner atención en las consultas de control si existe interrupción por parte de la pareja durante la consulta; inasistencia por parte de la paciente o los hijos e hijas a las consultas de manera frecuente.

En la región se cuenta con servicios especializados de atención a la violencia, donde se deberá derivar a toda usuaria con antecedentes de violencia en la pareja; son los siguientes:

- Centro de Salud Ciudad Guzmán II; teléfono 3411330557; dirección Calle Enrique Castellanos Aguilar #4, Colonia Morelos, Ciudad Guzmán, Zapotlán el Grande, Jalisco; Código Postal 49000.
- Hospital Regional de Ciudad Guzmán; teléfono 3414132082; dirección Calle Gregorio Torres Quintero #211, Colonia Ejidal, Ciudad Guzmán, Zapotlán el Grande, Jalisco; Código Postal 49070.

- Hospital comunitario de Tamazula; teléfono 3584160644; Boulevard Salvador Esquer Apodaca #91, Colonia Benito Juárez Sda. Etapa, Tamazula de Gordiano, Jalisco; Código Postal 49650

Los servicios especializados son los encargados de recabar información médica general; datos ginecológicos; información sobre la agresión, asegurando la confidencialidad y centrándose en los aspectos que afecten a la salud.

La atención por violencia sexual se dará en los centros que otorgan servicios especializados de atención a la violencia, estos ofrecen los siguientes servicios:

I. Otorgar un consentimiento informado (basado en la NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico) e informar de forma clara y en un lenguaje comprensible a la usuaria los pasos que se realizarán para la revisión, atención, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

II. Recolección de pruebas no microbiológicas y documentación de los hallazgos, por un médico/a especialista en medicina forense; se deben recolectar dentro de los primeros 5 días y se debe explicar a la usuaria el proceso y la importancia de recolectarlas.

III. Estudios para descartar enfermedades de transmisión sexual como: cultivo molecular para Neisseria gonorrhoae y Clamydia trachomatics; prueba de amplificación de ácidos núcleicos para Clamydia trachomatics; frotis vaginal para Trichomonas vaginalis, vaginosis bacteriana y candidiasica; muestras de suero para anticuerpos contra Virus de Inmunodeficiencia Humana, Hepatitis B y sífilis.

IV. Anticonceptivos de emergencia a las usuarias que no utilizan algún método anticonceptivo, se debe explicar los efectos secundarios y darle la pauta a la usuaria de tomar una decisión informada. Ofrecer las siguientes opciones: Levonogestrel 1.5 miligramos vía oral dosis única, durante las primeras 72 horas; Etinilestradiol 100 microgramos / levonogestrel 0.5 miligramos vía oral cada 12 horas, dos dosis, durante las primeras 72 horas; Dispositivo Intrauterino de Cobre, durante los primeros 5 días tras la agresión sexual.

V. Profilaxis postexposición al Virus de Inmunodeficiencia Humana durante las primeras 72 horas, en caso de que la usuaria se conozca con el Virus de Inmunodeficiencia

Humana no es necesario administrar la profilaxis; posterior a la profilaxis se realizan exámenes de control que incluye la biometría hemática y química sanguínea.

VI. Profilaxis para el Virus de Hepatitis B aplicar la vacuna intramuscular en la parte superior del brazo a la altura del músculo deltoides, se aplicarán 2 refuerzos al mes y a los 6 meses en las usuarias que no cuenten con la vacuna; completar el esquema de vacunación en caso de que se tenga incompleto y en las pacientes con esquema completo no es necesario aplicar la vacuna.

VII. Profilaxis con antimicrobianos para cubrir infección por *Neisseria gonorrhoae*, *Chlamydia trachomatic*s, Vaginosis bacteriana; indicar Ceftriaxona 125 miligramos Intramuscular como dosis única, Metronidazol 2 gramos vía oral dosis única. Azitromicina 1 gramo vía oral dosis única o Doxiciclina 100 miligramos vía oral cada 12 horas por 7 días.

VIII. En caso de embarazo por violación, y previa autorización de la autoridad competente, en los términos de la legislación aplicable, las instituciones públicas prestadoras de servicios de atención médica deberán prestar servicios de aborto médico a solicitud de la usuaria interesada, en caso de ser menor de edad, a solicitud de su padre y/o su madre, o a falta de éstos, de su tutor o conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. En todos los casos se deberá brindar a la usuaria, en forma previa a la intervención médica, información completa sobre los posibles riesgos y consecuencias del aborto, a efecto de garantizar que la decisión sea informada. (NOM-046-SSA2-2005). Dentro de la legislación aplicable en el Estado de Jalisco se cuenta con el Artículo 229 del Código Penal de Jalisco que a la letra dice: ¨*No es punible el aborto culposo causado por la mujer embarazada ni cuando el embarazo sea resultado de una violación. Tampoco lo será cuando, de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte o de un grave daño a su salud, a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demor*a¨.

IX. Informar a la usuaria sobre la posibilidad de denunciar ante la agencia del Ministerio Público. Dar aviso al Ministerio Público de manera inmediata en caso de que las lesiones provoquen daño a la integridad física, incapacidad médica, pongan en peligro la vida o exista riesgo en el traslado; en caso de que sea necesaria la notificación obligatoria al ministerio público se debe explicar a la usuaria la información que será compartida, el motivo por el que se debe compartir y a quienes será compartida. En

el **Anexo A** se encuentra el formato para dar aviso al Ministerio Público, mismo que será entregado a la usuaria y servirá para fundamentar su denuncia

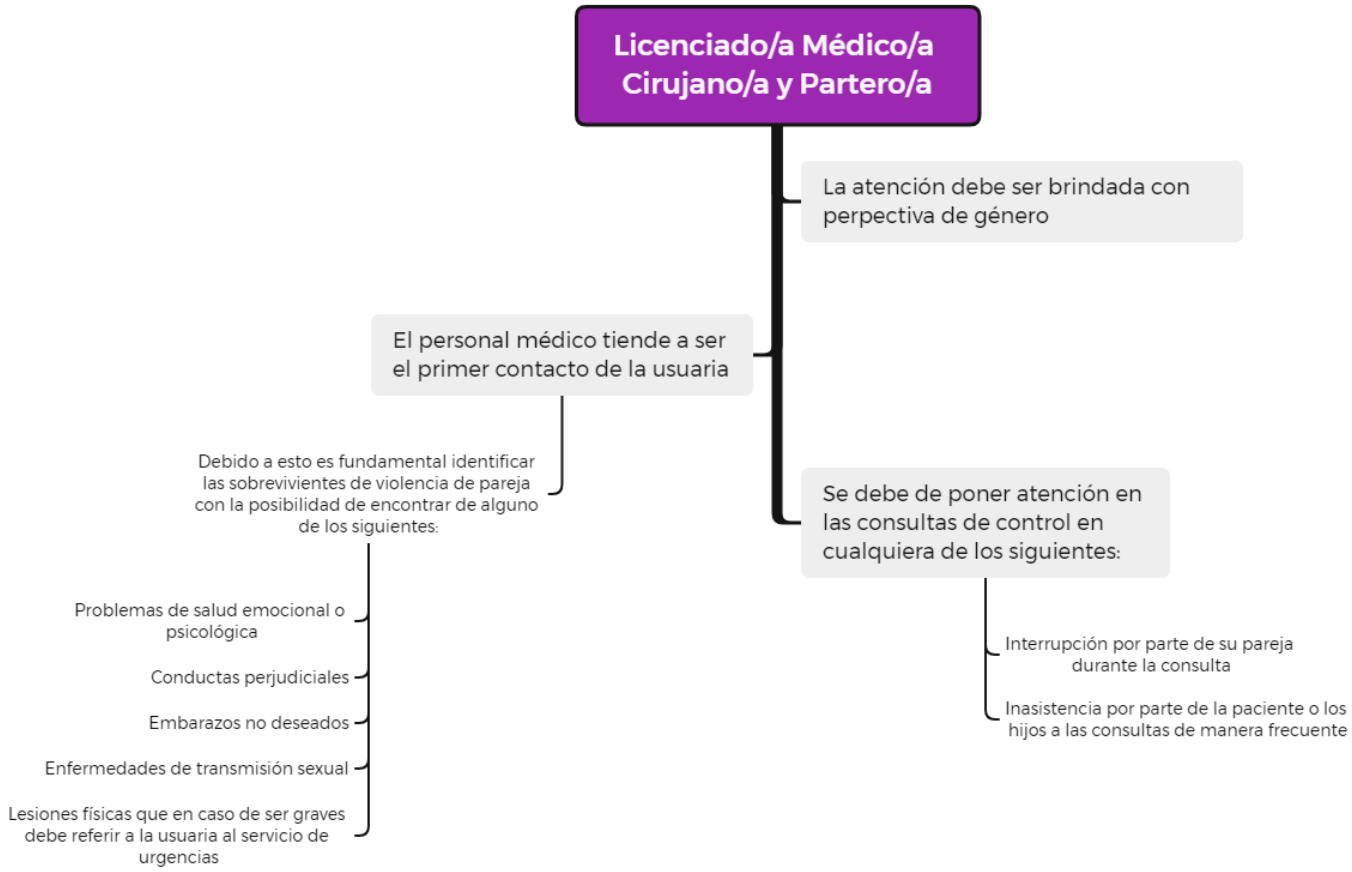

Figura 4: Actuar del Licenciado/a Médico/a Cirujano/a y Partero/a

Actuar del personal psicológico ante la violencia de pareja:

Según la OMS la violencia de género puede ser causa de depresión, estrés post traumático, trastornos de ansiedad, insomnio, trastornos alimentarios e intentos de suicidio. Según el análisis en el 2013, las mujeres que han sufrido violencia de pareja tienen casi el doble de posibilidades de padecer depresión y dependencia a la bebida. Esta crisis psicológica impacta en su capacidad para manejarse de forma usual, pero cada mujer reacciona diferente ante este acto. En un estudio realizado en 2005 por la OMS, en todos los países objeto del estudio, entre el 20% y el 75% de las mujeres había experimentado violencia psicológica.

Por ende, es de suma importancia contar con instrumentos y protocolos de acción que contribuyan, tanto a resolver casos particulares, como a desarticular mitos y creencias que normalizan la violencia de género contra las mujeres.

La tarea de las y los profesionales que brindan la atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género es fundamental, ya que el uso de violencia psicológica de género constituye una de las formas predominantes, generalizadas y efectivas que facilita el ejercicio de poder. La OMS recalca que entre los factores individuales que protegen a la mujer de sufrir violencia son la educación, la autonomía, el empoderamiento y el apoyo social.

El que exista una comprensión y a su vez una instrumentación de acciones en contra de este problema de salud pública, de seguridad ciudadana y de derechos humanos en la sociedad, facilita el manejo eficaz de los casos y en la creación de entornos seguros libres de violencia.

Los servicios psicológicos deben estar presentes en el ámbito judicial, en la toma de decisiones encaminadas a enjuiciar al agresor, así como en preparación del juicio o audiencia; en el ámbito de salud tales como el Programa de Acción Específico de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género (PAEPAVFG), 595 Servicios Especializados de Atención a la Violencia Familiar y de Género, a través de manuales de atención psicológica y con herramientas estandarizadas para la detección de riesgo, severidad y frecuencia, formatos de referencia y contrarreferencia, y técnicas grupales descritas para la atención, entre otros; y en el ámbito social, como la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto de la Mujer, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y el EC0497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género.

Actuar con compromiso, responsabilidad y profesionalismo es la base para que cualquier protocolo logre el alcance esperado, por lo tanto, los organismos especializados en brindar el servicio psicológico deben de contar con la capacitación y desarrollo constante de sus profesionales, enfocado y basado en perspectiva de género y derechos humanos.

La supervisión y rendición de cuentas, de estas instituciones debe de garantizar:

- Disponibilidad y accesibilidad amplia a la información.
- Que la información que se proporcione en situaciones de crisis sea clara, laica, precisa, breve y con perspectiva de género.
- Recabar y registrar información sobre la situación de violencia (inicio, datos del agresor, tipos de violencia), las acciones realizadas ante la violencia, los recursos y redes de apoyo con los que cuenta la víctima.
- Informar todas las opciones de servicios existentes para las mujeres, adolescentes, las niñas y los niños, tales como: Acceso inmediato a un alojamiento seguro, acceso inmediato a servicios médicos seguros y de emergencia, como hospitales, acceso a

asesoría jurídica y psicológica y la posibilidad de volver a ponerse en contacto con un servicio.

- Elaborar con la mujer víctima estrategias de acción y un plan de seguridad, acordando acciones para la atención y proporcionando datos.
- Salvaguardar los datos de las víctimas y los consentimientos informados.

Lo que se presenta a continuación es una adaptación del Protocolo de Atención Psicológica de los Casos de Violencia de Género Contra las Mujeres del Instituto de la Mujer Oaxaqueña (2008) a los objetivos y principios objetivos del Protocolo de acción contra la violencia en la pareja hacia las mujeres Zapotlenses.

INTERVENCIÓN DE URGENCIA:

Dar respuesta inmediata y adecuada para poder parar los actos de violencia y garantizar la seguridad física de la usuaria, así como de sus hijos e hijas.

- **Primera fase de la intervención en crisis:**

  La crisis puede ser un estado transitorio de conflictos, dudas y dificultad por atender la situación que se está presentando, donde comúnmente se experimenta bloqueo mental y emocional, esta etapa suele superarse satisfactoriamente, siempre y cuando se le brinde la atención adecuada. A través de la entrevista se orienta a trabajar sobre la vivencia de crisis y la decisión que ha de adoptar la usuaria.

  Los síntomas que experimentan las mujeres víctimas de violencia en una crisis son: cansancio, agotamiento, dolor de cabeza, náuseas, sequedad bucal, confusión de pensamientos, impotencia, ansiedad, falta de concentración y desorganización en actividades laborales, familiares y sociales.

INTERVENCIÓN EN CRISIS:

Su objetivo es brindar las herramientas y el apoyo necesario para restablecer la capacidad de afrontamiento de la situación de violencia que experimentan y de esta forma puedan de nuevo buscar orden y organización en los diferentes contextos afectados por esta problemática.

- **Principios en los que se basa la intervención en crisis:**
  1. Oportunidad: Es la inmediatez de la atención sobre la persona en crisis, debe estar disponible en cualquier momento y el lugar en donde se ofrece debe ser accesible

y seguro; esto es fundamental para que la mujer portadora de violencia se atreva a buscar un plan de afrontamiento a las circunstancias vividas.

2. Metas: Es centrarse en que la mujer supere el momento crítico y pueda buscar alternativas de solución.
3. Valoración: Es evaluar los recursos con los que dispone la usuaria para hacer frente a la crisis, así como conocer sus fortalezas y debilidades.

- Componentes de la intervención en crisis:
  a) Contacto psicológico: Es la sincronización del especialista con la usuaria por medio de la empatía, escuchar a la persona e identificar cómo es que se visualiza, su percepción y su reacción ante el acontecimiento. Uno de los objetivos es que la persona se sienta escuchada, comprendida y apoyada, de esto favorece a que se reduzcan los niveles de estrés y ansiedad, y se debe contar con la habilidad de intervenir en el momento adecuado, ayudando a clarificar, tranquilizar y educar a la usuaria. En caso de ser el primer contacto de la usuaria, se debe valorar si es necesario canalizar al área médica.
  b) Indagación del problema: Conocer las tres dimensiones: pasado inmediato; que es la situación que derivó a presentar una crisis. Presente; identificar quienes están implicados en la situación de violencia, y futuro inmediato; posibles dificultades que se puedan presentar.
  c) Búsqueda de soluciones: generar en conjunto con la usuaria alternativas de solución, trabajar en un plan de acción para lograr los objetivos planeando metas a corto, mediano y largo plazo.
  d) Asistencia en la ejecución: Ejecutar la mejor alternativa dependiendo de la situación que se presenta, asistiendo a la usuaria en las acciones concretas.
  e) Seguimiento: Se debe crear un procedimiento que permita evaluar el progreso de las acciones realizadas, este puede ser a través de encuentros cara a cara, vía telefónica o por correo electrónico.

- Orientaciones técnicas finales en un proceso de intervención en crisis:

  1. Se debe ser muy insistente en la búsqueda de medidas de autoprotección.
  2. Se debe fomentar la construcción de la autonomía de las mujeres abordando las variables de: autoconcepto, autoestima, autocontrol, sociabilidad, empatía, asertividad y el estilo atribucional.
  3. Facilitar condiciones para expresar sentimientos y emociones.
  4. Mantener la noción de intervención temprana y permanente.

5. Facilitar la toma de decisiones sobre su vida brindando estrategias de solución de conflictos y habilidades sociales.

ATENCIÓN PSICOLÓGICA PASADA LA CRISIS:

Es importante que el profesional que atiende a la mujer usuaria de violencia de género debe considerar los siguientes aspectos:

I. Actuar con empatía, que la persona se sienta atendida, escuchada y segura.
II. Nunca culparla de lo que sucede o acusarla de haber provocado la situación.
III. Proporcionar información objetiva que le permita reconocerse como usuaria de violencia.
IV. Informarles como sus síntomas físicos, emocionales, intelectuales y conductuales están relacionados con el trato violento que reciben.
V. Hacerles saber la importancia de tomar tratamiento psicológico para empoderarse y hacerse responsable de sus propias vidas.
VI. Persuadir la posibilidad de visualizar una vida libre de violencia.
VII. Hacerles saber la responsabilidad directa que tienen sus parejas de su comportamiento violento.

Se requiere valorar psicológicamente el estado emocional de la usuaria, la percepción de maltrato y sus expectativas. Para su ingreso al tratamiento se debe considerar lo siguiente:

- Que su participación sea de forma voluntaria, dar su consentimiento informado sobre el proceso de atención psicológica.
- Que tenga disponibilidad de tiempo.
- Que no presente dependencia al alcohol o drogas. (en caso de presentarse se realizará una derivación de atención especializada).
- Que no padezcan un trastorno psicológico que requiera atención psiquiátrica. (en caso de presentarse se realizará una derivación de atención especializada).
- Que cuenten con un mínimo de habilidades cognitivas y sociales para el trabajo grupal.

Una vez que tome la decisión de tomar apoyo psicológico se deberán evaluar las secuelas persistentes que ha dejado la situación vivida y ordenarlas para establecer su respectivo tratamiento, las intervenciones básicas para su tratamiento serían:

1. Psicoeducación sobre violencia de género, origen, causas, consecuencias, etcétera.
2. Reducir los síntomas de la ansiedad, tales como; insomnio, agorafobia, crisis de pánico, etcétera.
3. Fomento de autonomía en niveles psicológicos, a través de cambio de ideas y creencias disruptivas sobre la percepción que tiene de sí misma y del mundo que la rodea. Incentivar a que reconozca sus cualidades y habilidades a fin de encaminarla a la búsqueda de empleo y a la reconstrucción de sus redes de apoyo familiares y sociales.

La finalización del tratamiento psicológico se realizará de acuerdo con los siguientes aspectos:

A petición de la usuaria, una vez que los objetivos sean parcialmente cumplidos.
Consecución del mantenimiento de las conductas esperadas y la estabilidad emocional de la usuaria.
Consecución de los objetivos acordados con la usuaria, alta terapéutica.

SEGUIMIENTO:

Se realizan evaluaciones psicológicas periódicas una vez que ha sido dada su alta para revisar la funcionalidad del proceso y su adherencia al cambio personal y

contextual para prevenir la reincidencia. En caso de ser necesario reajustar o modificar estrategias en caso de que haya dificultades en los alcances esperados.

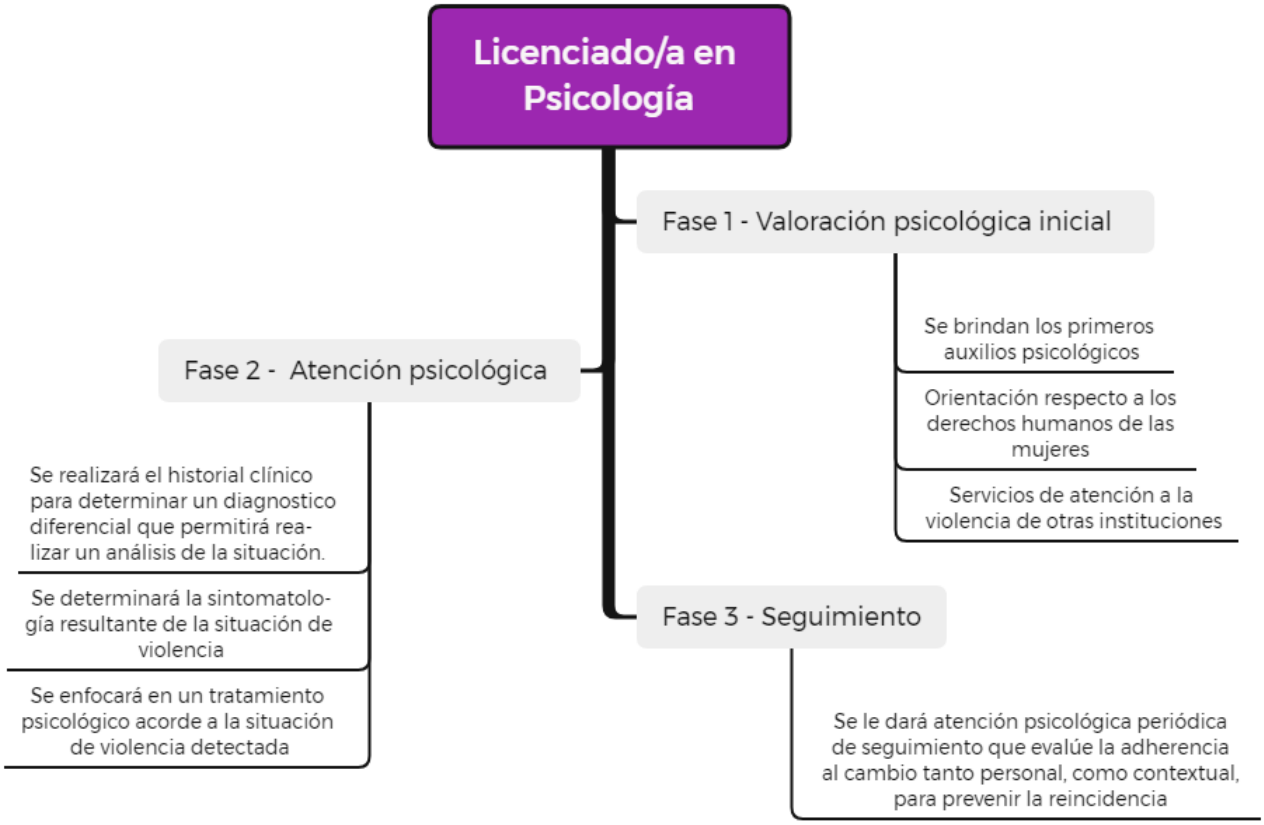

Figura 5: Actuar del Licenciado/a en Psicología

Actuar del personal jurídico ante la violencia de pareja:

La asesoría y asistencia jurídica para las mujeres que se encuentran en situación de violencia por su pareja tiene como objetivo salvaguardar sus derechos humanos, así como proteger su integridad. Es importante que el abogado cuente con un amplio conocimiento en derecho penal, perspectiva de género y derechos humanos, conociendo todos los recursos a su alcance para proteger a la usuaria (Código Federal de Procedimientos Penales, Código Penal Federal, Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y Ley Federal de acceso a una vida libre de violencia), de manera que tipifique como delito todas las formas de violencia hacia la mujer, permitiendo brindar información práctica, precisa, accesible y exhaustiva a la usuaria como: descripción clara de los procesos judiciales, funciones y responsabilidades de los agentes del Ministerio Público, información pertinente sobre

sus derechos y recursos, información sobre los tipos de asistencia y proveedores de servicios disponibles (médicos y sociales) así como hacer de su conocimiento las medidas de protección disponible.

El Municipio de Zapotlán el Grande cuenta con una agencia de Ministerio Público en donde la usuaria con apoyo del abogado podrá poner su denuncia de violencia por su pareja:

- Delegación Regional Zona Sur (6); Teléfono directo: (341) 412-6147, Conmutador (Lada sin costo): 01 800 640-9298. Ext. 18475, 18479, Ext. 18476; calle Federico del Toro 237, colonia centro, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, C.P. 49000. Atención 365 días al año, siete días a la semana, 24 horas al día.

¿Cómo interponer una denuncia?

I. **Para interponer una denuncia oral:** La usuaria debe acudir a una agencia de Ministerio Público (Delegación Regional Zona Sur) o agencia de Ministerio Público investigadora, especializada en Delitos Contra la Libertad, la Seguridad Sexual y Contra la Familia; tiene que llevar una identificación oficial vigente para que pueda proceder, le recabaran sus datos generales (nombre, apellidos, domicilio, correo electrónico y/o teléfono), datos sobre su agresor y un relato detallado de los hechos.
II. **Para interponer una denuncia escrita:** Se deben describir los hechos de manera cronológica, dicho escrito debe ir firmado por la persona agraviada, en caso de que no sepa firmar deberá tener las huellas digitales. Es importante mencionar que la denuncia escrita debe ser ratificada por quien la presentó.

Cuando se presenta una denuncia, estos son los derechos de la usuaria en base al Artículo 141° del Código Federal de Procedimientos Penales.

En la averiguación previa:

I. Recibir asesoría jurídica para la defensa de sus intereses.
II. Ser informado de sus derechos.

III. Ser informado de la averiguación previa y de las consecuencias legales.

IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo;

V. Poder ratificar la denuncia con documentación oficial y ofrecer los testigos de identidad.

VI. Contar con las facilidades para reconocer, identificar o controlar al probable responsable, sin ser vistas por él.

VII. Ser atendida en un espacio privado, donde pueda estar acompañada de una persona de su confianza.

VIII. Ser atendida con calidez, de manera seria y respetuosa.

IX. Comparecer ante el Ministerio Público para acreditar el delito, la responsabilidad del inculpado y el monto del daño.

X. Recibir atención médica o psicológica gratuita.

XI. Denunciar cualquier maltrato por parte de las autoridades.

XII. Recibir atención en base a una cultura de respeto a los derechos humanos de la usuaria.

XIII. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, condición social, discapacidades, condiciones de salud, la religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

XIV. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas;

XV. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querella en forma gratuita, cuando lo solicite;

XVI. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar;

XVII. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo;

XVIII. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta

petición, podrá reclamar ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición;

XIX. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican;

Es indispensable mencionar que ser asesor jurídico engloba tareas y actividades de servicio, y no se centra en entidades o funcionarios específicos, si no en la asistencia adecuada a la usuaria a lo largo del proceso, no debe forzarla y todo su actuar debe estar basado en un enfoque de género transformativo, de manera que contribuya a eliminar relaciones de poder entre hombres y mujeres, permitiendo dar paso a la igualdad de género.

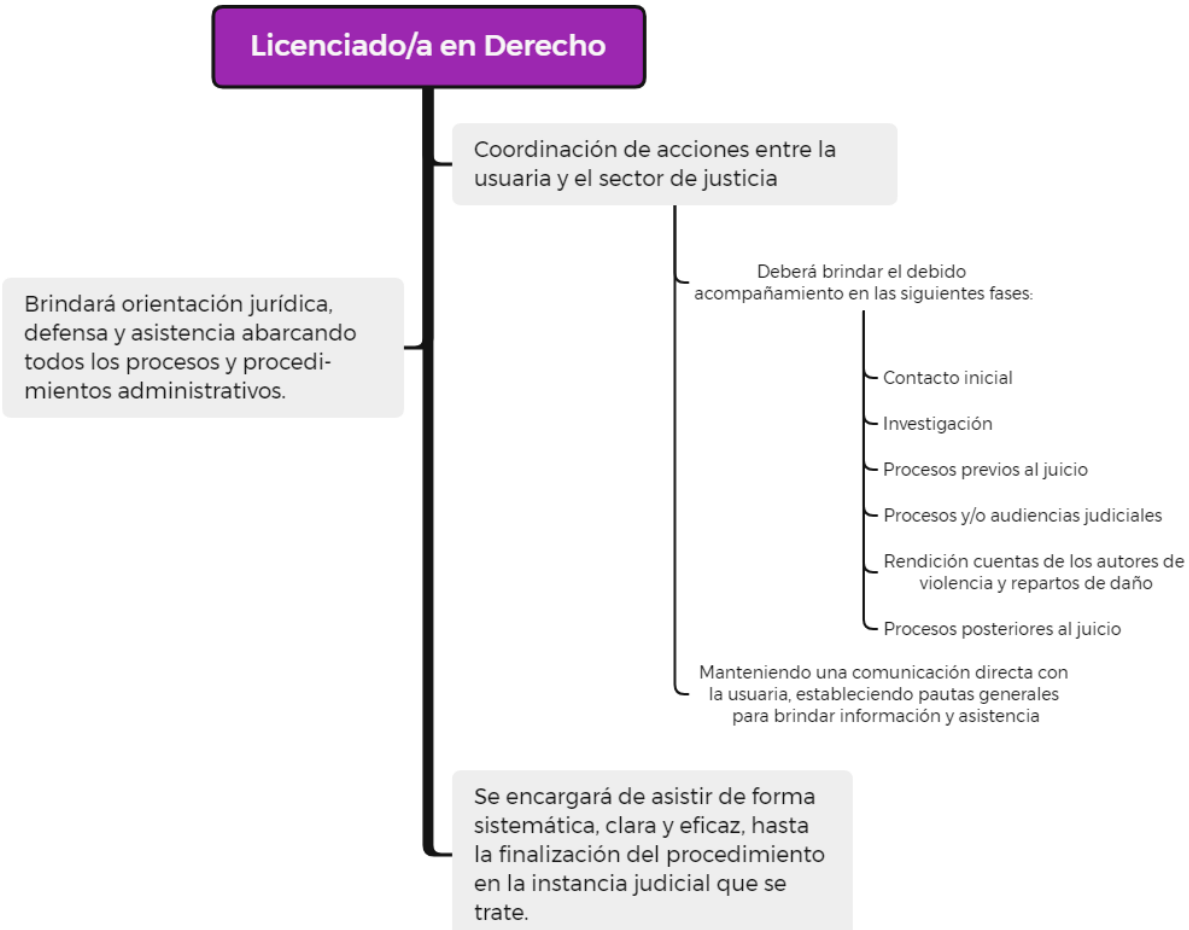

Figura 6: Actuar del Licenciado/a en derecho

Actuar del personal social ante la violencia de pareja.

Los servicios sociales son fundamentales para respaldar los derechos humanos, seguridad, bienestar e integridad de las usuarias; donde la comunicación debe de ser clara, amplia, empática y precisa, lo cual es fundamental para ofrecer una atención de calidad, adecuada y eficaz.

El objetivo de la intervención del trabajador social en situaciones de violencia de género es trabajar para brindar un servicio de atención integral fungiendo como enlace con otras áreas especializadas, con ello impulsar la mejora de calidad de vida, apoyar de la mejor manera en la búsqueda de alternativas y toma de decisiones.

Los profesionales de trabajo social deberán considerar cuatro dimensiones principales:

- Inspirar confianza en la usuaria.
- Indagar los aspectos considerados de mayor importancia para poder priorizar los diferentes enfoques.
- Apegarse a la realidad al presentarse la posibilidad de una vida libre de violencia.
- Incentivar su participación activa durante el proceso.

El personal social tiene que tomar en cuenta los siguientes procesos, los cuales han sido diseñados de tal manera en que dicho personal pueda seguirlos y con ello cumplir con su principal objetivo:

Entrevista

Esta sección es de suma importancia, ya que, deberá de tomar en cuenta cada uno de los puntos siguientes como esenciales, para brindar la mejor atención a la usuaria sin llegar a generar un ambiente inadecuado, las consideraciones deberán de ser las siguientes:

- Proporcionar un espacio donde se genere comunicación y confianza con la usuaria.
- Deberá percatarse de la existencia de lesiones físicas visibles, sospechas de agresión sexual y/o lesiones en zonas no expuestas, en caso de no haber recibido atención médica se deberá derivar de forma inmediata a los servicios especializados de atención médica.

- Prestar atención al estado emocional de la usuaria, escucharla sin prejuicios, ni compasión, con ello, ofrecer información sobre los servicios con los que dispone antes de realizar la derivación a otras instancias.
- En todo momento se debe informar a la usuaria y resolver sus dudas sobre los procedimientos por los que se somete.
- Identificar las prioridades y necesidades de la usuaria; atribuir únicamente al agresor la responsabilidad y rechazar cualquier idea de responsabilidad de la usuaria ante la situación de violencia.

Valoración de riesgo.

El objetivo principal es apoyar a analizar la situación y generar autoconfianza en la usuaria. Consiste en la aplicación de diversas acciones como las siguientes:

- Explicar a la usuaria la relación entre violencia e inseguridad, al igual que violencia y riesgo de muerte.
- Ofrecer la información sobre sus derechos humanos, elementos y recursos a su alcance para la toma de decisiones.
- Poner a su disposición todos los elementos posibles para poder generar un cambio en la situación de violencia.
- Auxiliar en la construcción de un proyecto de vida.
- Revisar la sección de evaluación del riesgo, para aplicar los parámetros correspondientes.

Plan de emergencia

Este le permitirá a la usuaria salir de la situación de violencia, elaborarlo es de suma importancia pues mejora la seguridad de la misma; para su elaboración se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Indagar si se cuenta con algún familiar o persona cercana de confianza que le pueda proporcionar alojamiento temporal, se debe asegurar que dicho lugar sea seguro; en caso de que no se cuente con esta alternativa se deberá derivar a un refugio.
- Recolectar y llevar consigo documentos tanto personales (credencial de elector INE, licencia de conducir, pasaportes, actas de nacimiento, cartillas de salud, certificados escolares de la usuaria, sus hijos/as); como de bienes (escrituras, contrato de enfrentamiento, documentos

de hipoteca, seguro de vida, etc.); tarjetas (de crédito, débito, ahorro, departamentales) y otros (denuncias previas, sentencia de divorcio, agenda de teléfonos y direcciones).

- Llevar consigo pertenencias de suma importancia.
- Se debe recomendar que la usuaria no ingiera tranquilizantes para que se mantenga en estado de alerta.
- Salir de la casa cuando se encuentre sola.
- Dirigirse de manera directa (sin desviaciones a otros lugares) al lugar previamente dispuesto.

Derivación

Es fundamental ofrecer una atención integral, para así contribuir a mejorar las necesidades y condiciones que ella refiera; al derivar a los diferentes servicios, el personal de trabajo social debe cumplir con lo siguiente:

- Explicar y otorgar la información (ubicación de la institución, horarios de atención, así como lo que la usuaria solicite).
- Contactar a la institución y personal que recibirá a la usuaria; verificar que los recursos estén disponibles para informar con antelación la llegada de la usuaria.
- Asegurar la recepción de la usuaria en la institución derivada, la permanencia durante el proceso de atención, solicitar informes del egreso y mantener comunicación cercana posteriormente.
- Mantener un seguimiento cercano antes, durante y posteriormente a la atención brindada en los demás servicios, así como, brindar información actualizada de manera continua

Seguimiento

Es de suma importancia que el personal social se mantenga alerta en cada uno de los pasos que la usuaria seguirá para denotar el desarrollo de la misma y detectar los momentos adecuados para brindar las diferentes herramientas que pueden ser utilizadas por ella; mejorar su situación actual y de igual manera intervenir en la búsqueda de soluciones en caso de presentarse algún problema en la atención de los

demás servicios. Para un adecuado cumplimiento de esto deberá considerarse lo siguiente:

- Asegurar la recepción de la usuaria en la institución derivada, la permanencia durante el proceso de atención, solicitar informes del egreso y mantener comunicación cercana posteriormente.
- Contribuir en la búsqueda de empleo, buscando vacantes a las que la usuaria puede aplicar tomando en cuenta sus conocimientos, capacidades y aptitudes, proporcionando posibles convocatorias; generando una vinculación con el sector empresarial; es fundamental estar pendiente de los avances en este aspecto para asegurar su posicionamiento y permanencia en el área laboral, así como posibles complicaciones.
- Verificar que las intervenciones efectuadas tengan un orden lógico en los distintos procesos.

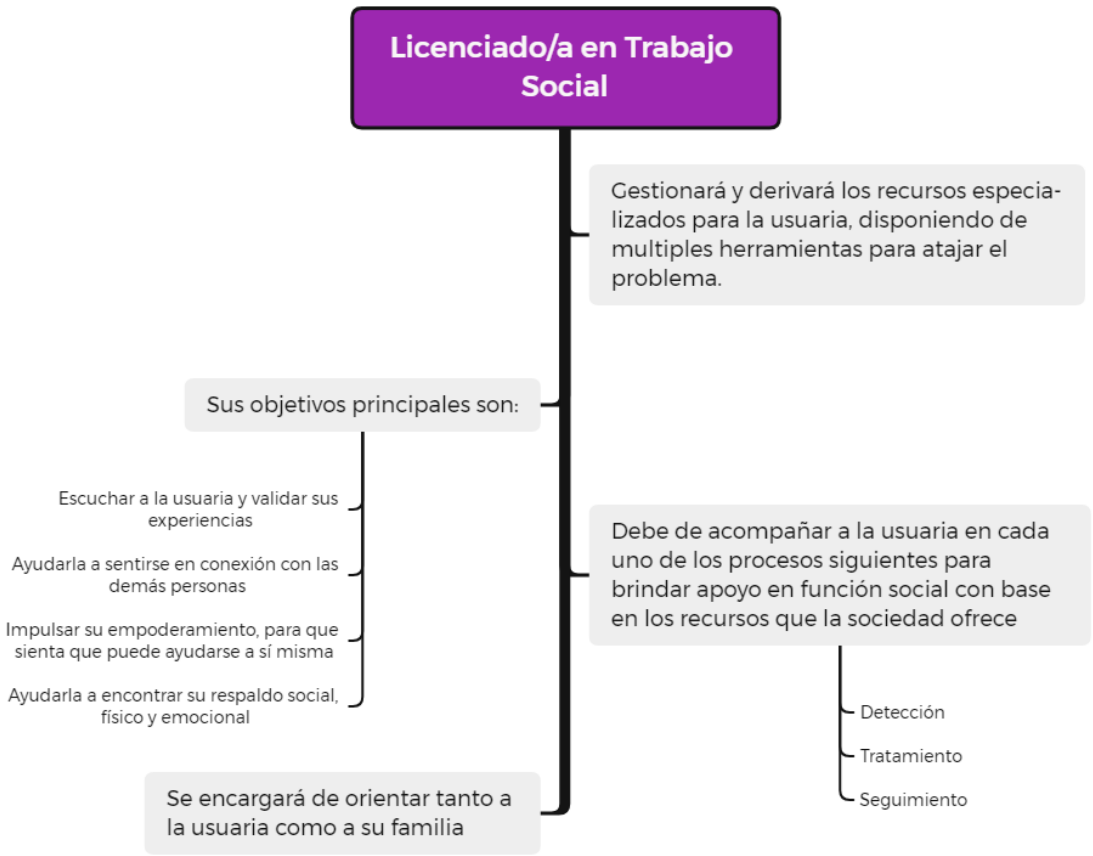

Figura 7: Actuar del Licenciado/a en Trabajo Social

Lo que los profesionales deben considerar:

El apoyo de primera línea "**ANIMA** " (Manual de atención de salud para las mujeres que han sufrido violencia de pareja o violencia sexual, 2016) atiende tanto las necesidades emocionales como las necesidades prácticas, por lo que es una guía que fortalece este protocolo.

Objetivos principales:

- Escuchar a la usuaria y validar sus experiencias.
- Ayudarla a sentirse conectada con los demás.
- Impulsar su empoderamiento, para que sienta que puede ayudarse a sí misma.
- Ayudarla a encontrar respaldo social, físico y emocional.

Cada una de estas acciones tienen un propósito que garantiza a la mujer una mejor calidad de atención.

Atención al escuchar: Al escuchar a la usuaria permite brindarle una atención desde la empatía, brindándole respaldo mediante el diálogo y la oportunidad de expresar aquello con lo que se sienta cómoda, todo mediante un entorno seguro y privado, lo que permitirá ayudarla en el proceso de recuperación emocional.

No juzgar y validar: El propósito es que la usuaria pueda sentir la confianza de expresarse y ayudarla a afrontar sus emociones, validando su experiencia sin juicios ni condiciones.

Informarse sobre las necesidades y preocupaciones: Es importante identificar las inquietudes que la usuaria manifieste para poder brindarle una atención adecuada, respetando su voluntad y prestando especial atención al apoyo social que necesita.

Mejorar la seguridad: Contribuir a evaluar y planificar las condiciones para mejorar su seguridad de manera que su integridad y pleno desarrollo no corra más riesgos por agresión, permitiendo una adecuada atención ante la existencia de un riesgo alto o inmediato de violencia.

Apoyar: Al vincular a la usuaria con otros servicios de salud, sociales, jurídicos y policiales, informándose sobre otras fuentes de ayuda disponibles y asistiendo para obtener esa ayuda si ella así lo quiere permitirá darle un respaldo y adecuada atención.

Además de la primera línea ANIMA es importante considerar

1. **Actividades de valoración:**
    a) Medidas a observar, previas a la ejecución de la actividad, y que son necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos.
2. **Llenado de la documentación en casos de violencia de pareja:**
    a) Informar y preguntar a la usuaria si está de acuerdo con el contenido del informe.
    b) No registrar datos con los que la usuaria no esté de acuerdo.
    c) Incluir todos los signos, síntomas, lesiones y trastornos, sus causas y en caso de contar con la información mencionar la persona que los causó.
    d) Cuidar lo que se escribe, donde se escribe y el lugar donde se dejan los documentos.
3. **En caso de sospechar de violencia de pareja y la mujer no se muestra cooperativa:**
    a) Dar el tiempo para que la usuaria decida contar su situación, por ningún motivo se debe ejercer presión para que hable.
    b) Informarle sobre los servicios en los que puede apoyarse; las consecuencias de la violencia en su salud.
    c) Dar consultas de seguimiento.

Evaluación de riesgo

Se refiere a la aplicación de la herramienta para evaluar el riesgo según la situación específica de violencia y peligrosidad del agresor. Es recomendable que los profesionales en las áreas de psicología y trabajo social encabecen estas acciones, no obstante, todo el personal debe estar sensibilizado y capacitado sobre el tema para que pueda realizarlas.

Esta evaluación de riesgo debe cumplir con las siguientes características:

a) **Integral:** Atender de manera oportuna las necesidades de la usuaria, tomando en cuenta los términos legales del proceso, así como las capacidades institucionales.

b) **Comunicación:** Crear un ambiente seguro con la usuaria para mejorar los canales de comunicación procurando siempre un entendimiento claro y sistemático.

c) **Calidad:** Garantizar una atención eficiente e informar de los derechos que la respaldan y así pueda tener acceso a los servicios que requiera.

d) **Adaptable:** Procurar una atención apropiada de acuerdo con el contexto social de la usuaria poniendo en consideración su edad, lengua, etnia y creencias religiosas.

e) **Confidencial:** Garantizar la seguridad de la usuaria en un espacio apropiado y salvaguardar sus derechos a la protección de datos personales en base a la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

f) **Accesible y de calidad:** Las acciones de trabajo social deben realizarse continuamente de manera eficiente y sin costo para la usuaria.

g) **Especializado:** La atención es brindada por personal capacitado y especializado en el área de atención de la violencia en contra de las mujeres.

h) **Empático:** La atención se brinda con sensibilidad, poniendo en consideración la situación de cada usuaria y su bienestar.

i) **Transparencia:** Se mantendrá informada a la usuaria de cada acción que se realice tomando en cuenta sus decisiones.

j) **Vinculado:** Se vincula y da seguimiento a la atención de la usuaria, asegurando el registro de la información.

1. Evaluación del riesgo según situación específica de violencia.

Riesgo a la salud mental:

La usuaria, como resultado de la violencia sufrida dentro de la relación de pareja es propensa a enfrentar problemas que afecten su salud mental, por ejemplo: baja autoestima, estrés, depresión, problemas de adicción, tendencia al suicidio, autolesionarse, ansiedad, entre otros. Por lo tanto, es importante que se brinden herramientas que mejoren su salud mental, a través de servicios de salud (Licenciado/a en Psicología). Esto con el propósito que la usuaria recupere su estabilidad emocional, mejorando significativamente su calidad de vida.

La correcta vinculación garantiza que la usuaria tenga una atención especializada.

Riesgo a la salud mental e incremento de violencia	
Pregunta	**Vinculación**
a) ¿Su pareja la ha insultado, menospreciado o humillado en privado o frente a otras personas? b) ¿Su pareja le ha controlado sus actividades diarias (por ejemplo, le ha dicho con quién puede hacer amistades, cuando puede ver o hablar con su familia y amigos)? c) ¿Su pareja le ha quitado, usado o destruido alguna de sus pertenencias en contra de su voluntad? d) ¿Su pareja la ha difamado o ha proporcionado información sobre usted dañando severamente su imagen ante los demás? e) ¿Su pareja le ha sido infiel sexual o sentimentalmente? f) ¿Su pareja la ha amenazado con lastimarla ya sea con golpes o encierros? g) ¿Su pareja, debido a su incapacidad de lidiar con sus emociones, ha golpeado o pateado objetos? h) ¿Su pareja la ha amenazado con llevarse a sus hijos e hijas? i) ¿Su pareja la ha amenazado con un arma?	Si la respuesta es sí en uno o alguno de estos incisos: a, b, d, e, g se vincula bajo el siguiente orden 1. Servicios de salud 2. Servicios sociales. Si la respuesta fue si en alguno o varios de estos incisos c, f, h, i se vincula bajo el siguiente orden 1. Servicios de salud, 2. Servicios judiciales 3. Servicios sociales

Tabla 1: Riesgo a la salud mental e incremento de violencia

Riesgo a la salud mental por medio de la violencia digital

Es importante detectar la violencia digital dentro las relaciones de pareja, pues la salud mental de la usuaria puede verse vulnerada, ya que usualmente enfrentan este episodio en soledad por temor a ser blanco de los prejuicios de la sociedad. La principal consecuencia de este tipo de violencia es el daño al estado emocional de la usuaria, el cierre de sus redes sociales, además de ser propensa a sufrir bullying.

La atención a casos donde se sufre de violencia digital es fundamental y es de gran ayuda en la recuperación de la salud mental de la usuaria, por lo tanto, se le debe vincular a servicios de salud (Licenciado/a en Psicología).

La correcta vinculación garantiza que la usuaria tenga una atención especializada.

Riesgo a la violencia digital	
Pregunta	**Vinculación**
a) ¿Su pareja le ha enviado mensajes, comentarios de odio a usted o a su familia? b) ¿Su pareja la ha hostigado o acosado por plataformas de internet, redes sociales, correo electrónico, llamadas y mensajes de texto? c) ¿Su pareja ha difundido imágenes íntimas, enviado o compartido contenido sexual suyo sin su consentimiento? d) ¿Su pareja ha entrado sin autorización a cuentas digitales o equipos tecnológicos y ha robado su contenido íntimo? e) ¿Su pareja la ha amenazado con difundir contenido íntimo con la necesidad de forzar a hacer algo ya sea obtenido de manera ilícita o no? f) ¿Su pareja ha robado su identidad para difundir contenido íntimo como el suyo?	Si la respuesta fue sí en al menos uno de los incisos su vinculación será bajo el siguiente orden: 1. servicios de salud, 2. servicios judiciales 3. servicios sociales

Tabla 2: Riesgo a la violencia digital

Riesgo a la salud física

En una relación de pareja violenta, comúnmente la salud física de la usuaria ha sido afectada, por lo tanto, se ha expuesto su vida debido a que su agresor ha atentado contra su bienestar físico, de ahí surge la importancia de que el personal de salud esté atento ante signos o alarmas de violencia en la usuaria para que se le brinde el tratamiento adecuado ante tales consecuencias, por ejemplo: lesiones, quemaduras, entre otros.

La mayoría de las usuarias suelen acudir a los servicios de salud a buscar, debido a ello, es fundamental que el personal esté capacitado para llevar a cabo la intervención necesaria y sea capaz de dar respuesta a la usuaria tomando en consideración su caso específico.

La correcta vinculación garantiza que la usuaria tenga una atención especializada.

Riesgo a la salud física	
Pregunta	**Vinculación**
a) ¿Su pareja la ha sacudido, zarandeado, jaloneado o empujado a propósito? b) ¿Su pareja la ha golpeado con la mano, el puño, objetos o la pateó? c) ¿Su pareja le ha ocasionado quemaduras con objetos calientes o sustancias? d) ¿La ha inducido u obligado a consumir sustancias psicoactivas?	Si la respuesta fue sí en al menos uno de los incisos su vinculación será bajo el siguiente orden: 1. servicios de salud, 2. servicios judiciales 3. servicios sociales

Tabla 3: Riesgo a la salud física

Riesgo a la salud sexual y reproductiva

La exposición de la usuaria ante la violencia sexual es un hecho traumático con repercusiones en el estado físico, mental, sexual y reproductivo de la usuaria, por lo tanto, ella requiere un tratamiento urgente y, en algunos casos, de larga duración brindados por servicios de salud (médico/a y psicólogo/a) para posteriormente vincularse con servicios judiciales, y finalmente, servicios sociales. Todo el personal debe estar capacitado y sensibilizado en violencia contra la mujer para crear un ambiente seguro para la usuaria.

La correcta vinculación garantiza que la usuaria tenga una atención especializada.

Riesgo a la salud sexual y reproductiva	
Preguntas	Vinculación
a) ¿Su pareja la ha hostigado o acosado sexualmente o bien la ha forzado a dejarse tocar o acariciar en contra de su voluntad? b) ¿Su pareja ha mantenido actitudes de acoso sexual o hacia otras personas o hacia sus hijos? c) ¿Su pareja le ha controlado el uso de métodos anticonceptivos o no le ha permitido usarlos? d) ¿Su pareja la ha obligado a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad? e) ¿Su pareja la ha influenciado a interrumpir algún embarazo? f) ¿Su pareja la ha golpeado durante el embarazo? g) ¿Su pareja le ha provocado alguna interrupción de un embarazo?	Si la respuesta fue sí en al menos uno de los incisos su vinculación será bajo el siguiente orden: 1. servicios de salud, 2. servicios judiciales 3. servicios sociales

Tabla 4: Riesgo a la salud sexual y reproductiva

Riesgo de muerte inminente

Cuando la usuaria se encuentra bajo el riesgo de muerte inminente por parte de su pareja, es una situación muy alarmante, ya que, está en el punto más alto de violencia que puede experimentar, por lo cual es necesario vincularla urgentemente, buscando así resguardar la integridad de la usuaria y si es madre, también la de sus hijos/as.

La correcta vinculación garantiza que la usuaria tenga una atención especializada.

Riesgo de Muerte Inminente	
Preguntas	Vinculación
a) ¿La golpeó tanto que usted creyó que iba a matarla? b) ¿La trató de ahorcar o asfixiar? c) ¿La tiró por las escaleras o de la azotea, balcón, del auto en movimiento, etc.? d) ¿La agredió con alguna navaja, cuchillo o machete? e) ¿Le disparó con algún arma de fuego?	Si la respuesta fue sí en al menos uno de los incisos su vinculación será bajo el siguiente orden: 1. servicios de salud, 2. servicios judiciales 3. servicios sociales

Tabla 5: Riesgo de muerte inminente

Riesgo a la integridad de la usuaria por medio de la violencia económica

La violencia económica es difícil de detectar en algunos casos, pues esta no deja marcas como la violencia física, pero no deja de ser alarmante, ya que, muchas mujeres lo han vivido. La importancia de detectarla radica en que la violencia económica antecede a la física, y esto contribuiría a su prevención.

Este tipo de violencia también tiene repercusiones en la salud mental de la usuaria, y en algunos casos, en la física, pues cuenta con recursos limitados que no le permiten la atención de alguna enfermedad. Contribuir a disminuir este tipo de violencia es primordial para que la usuaria cuente con la libertad al decidir terminar una relación en la que sufre violencia.

La correcta vinculación garantiza que la usuaria tenga una atención especializada.

Riesgo de violencia económica	
Preguntas	Vinculación
a) ¿Le controla cuánto dinero puede gastar o usar? b) ¿Le impide trabajar? c) ¿Le controla dónde trabajar, qué puestos realizar y horas de trabajo? d) ¿Le provee de manera diminuta y fraccionada los recursos necesarios para el sustento familiar? e) ¿Su pareja está desempleado/a actualmente?	Si la respuesta fue si en alguno o más de estos incisos a, b, c, e se vincula bajo el siguiente orden 1. Servicios de salud 2. Servicios sociales Si la respuesta fue sí, en el inciso d se vincula bajo el siguiente orden 1. Servicios de salud 2. Servicios judiciales 3. Servicios sociales

Tabla 6: Riesgo de violencia económica

2. Herramienta para evaluar la peligrosidad del agresor

a) ¿Existe alguna razón por la que usted sienta un miedo intenso hacia su generador de violencia?
b) ¿Ha estado involucrado en actividades delictivas o conflicto con la ley?
c) ¿Utiliza drogas o alcohol con frecuencia y tiene el efecto de agredir severamente?
d) ¿Hay objetos en su entorno que puedan ser utilizados para dañar su integridad física?
e) ¿Tiene nexos con grupos policíacos o militares?
f) ¿Existen otros aspectos de tu pareja que te pongan en riesgo?
g) ¿Usted lo ha dejado después de vivir juntos?
h) ¿Usted nunca ha vivido con él?
i) ¿Tiene usted un hijo que no sea de su pareja?
j) ¿Es celoso con usted constante y violentamente?
k) ¿Él ha amenazado con suicidarse o lo ha intentado?
l) ¿La persigue o vigila?

¡TEN CUIDADO! LA VIOLENCIA ESTÁ PRESENTE Y AUMENTARÁ	Te ignora (Ley del hielo)	1
	Desacredita tus ideas, sentimientos y emociones (gaslighting)	2
	Bromas hirientes	3
	Celos	4
	Chantajes	5
	Vigila tus amistades, relaciones, acciones, etc.	6
	Gritos	7
	Ofensas o insultos	8
	Humillaciones	9
	Controla tus amistades, trabajo, estudios, acciones, etc.	10
	Limita el recurso económico	11
¡REACCIONA! ESTAS EN RIESGO	Coquetea con tus amigas o desconocidas	12
	Destruye o usa de tus cosas	13
	Golpea o patea objetos	14
	Acoso	15
	Es infiel	16
	Invade tu privacidad	17
	Envía textos o llamadas de odio	18
	Difunde o amenaza con compartir contenido íntimo	19
	Amenaza con llevarse a sus hijos	20
	Robo de identidad	21
TU VIDA CORRE MUCHO PELIGRO BUSCA AYUDA PROFECIONAL ¡SALVATE!	Encerrar o aislar	22
	Amenaza con lastimarte físicamente	23
	Te obliga a consumir drogas o alcohol	24
	Te ha drogado o alcoholizado sin tu consentimiento	25
	Te ha sacudido, aventado o empujado	26
	Te ha cacheteado	27
	Te ha pateado	28
	Te ha ocasionado quemaduras	29
	Te controla los métodos anticonceptivos	30
	Te ha obligado a mantener relaciones sexuales sin condón	31
	Te ha forzado a tener prácticas sexuales que no son de tu agrado	32
	Te ha forzado a tocarlo o acariciarlo	33
	Te ha tocado o acariciado sin tu consentimiento	34
	Te ha forzado a tener relaciones sexuales (Violación)	35
	Te influencio u obligó a la interrupción o continuación de un embarazo	36
	Te ha agredido físicamente durante el embarazo	37
	Te ha provocado un aborto	38
	Te ha amenazado con un arma	39
	Sientes miedo extremo a él	40
	Te tiro por las escaleras, balcón, auto, etc.	41
	Te ha intentado ahorcar o asfixiar	42
	Te ha agredido con un arma	43
	Inducción al suicidio	44
	Desfigurar	45
	Asesinar	46

Figura 8: Medidor de Violencia dentro de la pareja

Precauciones

- Si la usuaria acude acompañada es importante abstenerse de mencionar el tema de violencia, para preservar la seguridad de la misma; alentar a que la usuaria cuente lo sucedido sin forzar y abstenerse de culpar o emitir juicios críticos.

- Al momento de que la usuaria se exprese se debe evitar: presionar para que cuente su historia, desviar la mirada hacia otros lugares u objetos; se debe garantizar la confidencialidad; permitir el silencio; y la expresión de sentimientos por ejemplo el llanto causado por el dolor la ansiedad, enojo o miedo y tratar de no interrumpirle. En todo momento se debe mostrar que se le escucha con atención y por ningún motivo se debe hacer énfasis en preguntar por detalles que revivan los momentos dolorosos.

- Basándose en el principio ético de beneficencia se debe respetar lo que la usuaria considera resuelve sus necesidades; no caer en juzgar; al contrario, apoyar a la usuaria con la toma de decisiones informadas y autónomas, en ninguna circunstancia se debe imponer el criterio del personal de atención, de lo contrario se caería en una relación de dominio entre la usuaria y el personal que brinda la atención.

- La ausencia de detección ante la situación de violencia, el no ofrecer apoyo, no realizar el seguimiento o acompañamiento a la usuaria provoca daño por lo que se caería en afectar al principio ético de no maleficencia.

- Los servicios brindados no deben hacer distinción si la usuaria pertenece a un grupo social, orientación sexual, identidad de género, nivel socioeconómico, actividad laboral, rasgos físicos, identidad cultural, etnia o creencias religiosas.

- Tener especial cuidado con el lenguaje corporal utilizado y evitar emitir alguna mueca o señal de desaprobación o de duda respecto al dicho de la usuaria.

- No realizar cuestionamientos que manifiestan incredulidad, culpabilidad o juzguen las acciones de la usuaria o que puedan interpretarse como una búsqueda de justificaciones al acto violento. Evitar hacer preguntas como: ¿Y usted por qué?; ¿Por qué no?

- La OMS no recomienda que los profesionales de salud apliquen métodos de detección universal o de indagación sistemática para identificar a las usuarias que sufren de violencia.

Comunicación e información:

Hoy en día sabemos que la violencia hacia la mujer por parte de su pareja es un tema sumamente delicado que se tiene que tratar con discreción para mantener intacta la privacidad e integridad de la persona afectada según sea el caso, un gran inconveniente que se tiene ante la problemática que aquí se está tratando es la falta de información, ya que, es una minoría de mujeres las que conocen exactamente el proceso óptimo a seguir al verse involucradas en una situación de violencia, es bien sabido que existen o existieron muchos casos de mujeres violentadas de los cuales no se tiene registro debido al miedo, desinformación entre otros motivos.

Debido a la poca difusión de la información que se tiene sobre los procesos a seguir ante un caso de violencia hacia la mujer por parte de su pareja, se pretende que en toda institución en que el presente documento sea implementado, se pueda dar una constante comunicación y/o difusión de los pasos a seguir para estas situaciones. Esto mediante campañas que pretendan dar a conocer hechos, datos estadísticos y las medidas llevadas a cabo para la disminución de estos casos; a través de infografías, carteles, exposiciones o cualquier método de difusión tangible (colocado en las instituciones o lugares públicos), intangibles e incluso de manera digital.

El carácter central de la desigualdad de género y la discriminación, como causa fundamental y también como consecuencia de la violencia contra mujeres y niñas, requiere que los servicios garanticen políticas y prácticas con perspectiva de género. Los servicios deben asegurar que no se acepte, tolere ni perpetúe la violencia contra las mujeres y las niñas tomando acciones para prevenir y atender dicha situación contra ellas al interior de sus instituciones. Además, deben fomentar la actuación de las mujeres y niñas, para tengan derecho a tomar sus propias decisiones, incluidas las que impliquen negarse a recibir servicios esenciales.

Este apartado consta de 5 pilares que son esenciales para su óptimo cumplimiento.

1. **Comunicación entre organismos de atención a la violencia contra las mujeres por parte de su pareja:**

   Es importante que todo organismo que requiera intervenir en cualquiera de los niveles de atención esté correctamente informado del proceso que se tiene que seguir para brindar el mejor servicio posible a la usuaria en cuestión, además de que el hecho de mantener dicha conexión entre entidades proporciona que se pueda realizar un trabajo mejor estructurado y cómodo para la acreedora a estas facilidades e incluso para cada

una de las instituciones, ya que, trabajar de esta manera facilita diversas tareas dentro del organismo para la realización de estos procesos.

2. **Comunicación periódica y eficaz entre los organismos de atención a la violencia contra la mujer por parte de su pareja:**

   Es necesario que frecuentemente se haga un análisis de los resultados obtenidos a este tipo de situaciones, por lo que se pretende que cada usuaria realice una retroalimentación del proceso meramente para valorar la calidad del servicio que le ha sido brindado y sugerir si considera que podría mejorar en alguno de los aspectos, además, la información obtenida de cada caso puede servir como dato estadístico para evaluar los resultados y generar una mejora continua.

3. **Comunicación permanente con la usuaria afectada:**

   Es necesario mantener comunicación y disposición para atender a la persona antes, durante e incluso después del proceso para resolver la problemática aquí planteada brindando atención en caso de ser necesario en un futuro a corto, mediano o largo plazo y no necesariamente por reincidencia, también se le brindará la debida atención para analizar cómo es que la persona ha evolucionado en cualquiera de las directrices presentes en el documento (Paquete de Servicios Esenciales Para Mujeres y Niñas que Sufren Violencia).

4. **El impacto de la comunicación:**

   La comunicación debe promover la dignidad y el respeto de la usuaria afectada, además de que se debe mantener total discreción acerca de cada uno de los casos, y no ir en contra de ninguna de las decisiones que la persona decida realizar en dicha situación. Es importante que la persona afronte de la mejor manera este acontecimiento, sin embargo, no podemos efectuar ninguna acción o proceso que la persona en cuestión no esté en disposición de llevar a cabo.

5. **Información sencilla y accesible:**

   Es de carácter prioritario aplicar diversas estrategias para que mujeres y niñas conozcan todos los procesos destinados a mitigar este tipo de violencia y de igual manera facilitar la comprensión de los ámbitos de aplicación involucrados en estas situaciones, para que, en caso de ser necesario, la persona tenga como prioridad acercarse y comenzar con el afrontamiento de la situación. Se necesita concientizar a las mujeres sobre los pasos a seguir en caso de hacerse presente en su entorno,

por lo que se pretende que cada organismo tenga su manera de dar a conocer este recurso para informar a todas las mujeres que en este tipo de situaciones cuentan con todo un mecanismo de trasfondo para intentar reducir e incluso buscar terminar con este tipo de acontecimientos.

En este pilar se pretende implementar el uso de redes sociales e incluso de los mismos documentos oficiales apoyando esta iniciativa y procesos para que aún de manera indirecta generen curiosidad por conocer lo que se hace al respecto y así lograr que esta transformación social sea cada vez más conocida y las mujeres puedan conocer todas las herramientas que han sido creadas para ellas con el objetivo de dar seguimiento a este tipo de situaciones.

Seguimiento y Evaluación:

El seguimiento y la evaluación de la implementación del Protocolo se realizará de manera cuantitativa y cualitativa, en la que se valorarán los casos detectados y atendidos, mediante las estrategias planteadas en el Protocolo; se hará la medición de indicadores objetivamente verificables, tanto a la Unidad de Transparencia Municipal, como a otras instituciones (DIF Zapotlán, Instituto de la Mujer Zapotlense) se solicitará la información para medir los indicadores basados en el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente las que hagan uso del presente documento.

Figura 9: Acciones comunicativas.

Indicadores objetivamente verificables:

5.2.1 Proporción de mujeres de Zapotlán el Grande, Jalisco que han sufrido violencia física, sexual o psicológica en la pareja en los últimos 12 meses, desglosada por forma de violencia y edad.

5.6.1 Proporción de mujeres de Zapotlán el Grande, Jalisco que toman sus propias decisiones informadas sobre las relaciones sexuales, el uso de anticonceptivos y la atención de la salud reproductiva.

Casos atendidos por la unidad especializada para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia en comisaría municipal, en Zapotlán el Grande, Jalisco.

Proporción de denuncias de violencia de género en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Proporción de personas que lleguen a conocer el protocolo.

Proporción de casos en los que se aplica el protocolo.

Medios de verificación:

Seguimiento y Evaluación	
Medio	**Fuente de información**
Encuestas virtuales o de papel, que contengan variables cuantitativas y cualitativas.	Usuarias de este protocolo e Instituciones en donde se emplee este.
Solicitar informes semestrales que reflejen la cantidad de casos atendidos de violencia a la mujer por parte de su pareja.	Unidades que ofrecen servicios especializados de atención a la violencia en Zapotlán el Grande, Jalisco.
Solicitar informes semestrales que reflejen la cantidad de usuarias a las que se les aplicó el protocolo como herramienta de su atención, así como el número de denuncias que ayudó a realizar en cuanto a violencia de pareja en mujeres.	Instituto de la Mujer Zapotlense.
Solicitar estadísticas semestrales que contengan la cantidad de casos reportados de violencia física, sexual y psicológica en mujeres por parte de su pareja.	Unidad de Transparencia Municipal de Zapotlán el Grande.

Tabla 7: Seguimiento y evaluación

- **Rúbricas o listas de cotejo:** Con los datos obtenidos por parte de las instituciones, se comparará que tanto de los lineamientos del protocolo está siendo aplicado por parte de las instituciones.
- **Gráficas:** Estas se generarán a partir de los datos obtenidos de las encuestas e informes obtenidos de las instituciones seleccionadas y serán utilizadas para mostrar de una manera eficiente el desempeño de las instituciones al momento de la aplicación de este protocolo.

Disposición sobre la actualización del protocolo:

Para que este protocolo cumpla con sus objetivos debe actualizarse conforme a las necesidades que vayan revelando los casos de violencia en la pareja en el municipio, por esa razón disponemos a que este documento se actualice cada año tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Cambios, reformas o renovaciones del marco jurídico internacional, nacional, estatal y municipal que sustenta al protocolo.
- Recomendaciones de las comisiones de derechos humanos.
- Recomendaciones de organismos internacionales.
- Diagnósticos, informes, análisis e investigaciones emitidas por instituciones gubernamentales, educativas, organizaciones civiles internacionales, nacionales, estatales o municipales sobre violencia, derechos humanos, victimización, igualdad de género y desarrollo social.
- Actualizaciones teóricas significativas en materia de atención a víctimas, violencia de género o derechos humanos.
- Los resultados del proceso de seguimiento y evaluación del protocolo.
- Los cambios contextuales y la mutación de las necesidades de las víctimas de violencia de género en el municipio.
- Los retos y oportunidades que se hayan identificado durante su aplicación por los operadores de la herramienta.

Los profesionales que brinden atención bajo los lineamientos de este protocolo deberán apegarse a lo establecido en materia de registro y resguardo de información en las siguientes leyes:

a) Ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares
b) Ley federal de archivos
c) Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o
d) Ley general de acceso a una vida libre de violencia
e) Ley de acceso a una vida libre de violencia del estado de Jalisco
f) Ley de atención de víctimas del estado de Jalisco
g) Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Paralelamente, deberán asegurarse de que la información que obtengan sea útil para la elaboración de informes que contribuyan a un mayor conocimiento del comportamiento del fenómeno así como al diseño de soluciones y políticas públicas que respondan a las necesidades reales de las víctimas, la planeación de estrategias comunicativas que sensibilicen e informen respecto a la problemática y la producción de investigaciones (científicas y periodísticas) y análisis que estudien rigurosamente la violencia de género.

El proceso de actualización estará a cargo de los regidores que integran la Comisión edilicia permanente de “Derechos Humanos, de equidad de género y asuntos indígenas” en alianza a los autores, revisores, asesores y coordinadores que hayan contribuido a la elaboración de este protocolo, dicha sesión será convocada al menos una vez al año por escrito a los y las involucradas a través del presidente o presidenta de la comisión edilicia -ya mencionada- con al menos 48 horas de anticipación con fundamento en los artículos 44, 45, 46 y 47 fracción I, II y III, 48 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.

Asimismo, tendrán la atribución de recibir, estudiar, analizar y discutir las actualizaciones a generar, así como evaluar el trabajo realizado por los profesionales que brinden atención bajo los lineamientos del presente documento. Además, podrán citar a titulares de las instituciones involucradas en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado avance y desempeño de estas sesiones, promover visitas, entrevistas, y acciones necesarias para estudio del tema de conformidad con los artículos 40, 49 punto 3 y 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.

Será el presidente de la comisión el responsable de dar a conocer los acuerdos a los que se haya llegado en las sesiones y generar los trámites administrativos necesarios para la actualización formal del presente documento.

Referencias:

Digital

ACNUDH | Foro Político de Alto Nivel sobre desarrollo sostenible (HLPF). (s. f.). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Recuperado 20 de noviembre de 2021, de https://www.ohchr.org/SP/Issues/SDGS/Pages/HighLevelPoliticalForum.aspx

CEDHJ. (s. f.). *Transparencia*. Comisión Estatal de los Derechos Humanos Jalisco. Recuperado 20 de noviembre de 2021, de http://cedhj.org.mx/funciones.asp

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. (2020, 26 marzo). *Servicios Especializados de Atención a la Violencia*. Gobierno de México. Recuperado 10 de noviembre de 2021, de https://www.gob.mx/salud/cnegsr/documentos/servicios-especializados-de-atencion-a-la-violencia-239006

CNDH. (s. f.). *Preguntas frecuentes* |. Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México. Recuperado 20 de noviembre de 2021, de https://www.cndh.org.mx/cndh/preguntas-frecuentes

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (s. f.). *¿Qué son los derechos humanos? | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. Recuperado 20 de noviembre de 2021, de https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. (2018, 22 noviembre). *¿Qué es la perspectiva de género y por qué es necesario implementarla?* Gobierno de México. Recuperado 10 de noviembre de 2021, de https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-perspectiva-de-genero-y-por-que-es-necesario-implementarla

García-Moreno, C., Gueves, A., & Knerr, W. (2013). *Violencia infligida por la pareja*. Organización Panamericana de la Salud. Recuperado 10 de noviembre de 2021, de https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2014/20184-ViolenciaPareja.pdf

GNUDS. (s. f.). *Quiénes somos*. Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. Recuperado 20 de noviembre de 2021, de https://unsdg.un.org/es/about/who-we-are

Gobierno del Estado de Jalisco. (2019, 6 noviembre). *Estrategia ALE*. SISEMH. Recuperado 10 de noviembre de 2021, de https://igualdad.jalisco.gob.mx/acciones/estrategia-ale/

Instituto Nacional de las Mujeres. (2021, 4 agosto). *Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*. Gobierno de México. Recuperado 10 de noviembre de 2021, de

https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739

Instituto de las Mujeres de España (24 de noviembre de 2021). Programa Mainstreaming de Género. Disponible en: https://www.inmujeres.gob.es/areasTematicas/mainstreaming/home.htm

Lausada, J. (2007). El Principio De Transversalidad: Origen Y Significado. Temas Laborales 91, pp. 57-83. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2481150

OMS. (2020, 9 noviembre). *La OMS y la Asamblea Mundial de la Salud – una reseña*. Organización Mundial de la Salud. Recuperado 24 de noviembre de 2021, de https://www.who.int/es/about/governance/world-health-assembly/seventy-third-world-health-assembly/the-who-and-the-wha-an-explainer

ONU México. (s. f.-a). *Iniciativa Spotlight*. Naciones Unidas México. Recuperado 24 de noviembre de 2021, de https://www.onu.org.mx/iniciativa-spotlight/

ONU México. (s. f.). *Naciones Unidas*. Naciones Unidas México. Recuperado 20 de noviembre de 2021, de https://www.onu.org.mx/la-onu/

ONU Mujeres. (s. f.). *Feminicidio*. ONU Mujeres | Colombia. Recuperado 10 de noviembre de 2021, de https://colombia.unwomen.org/es/como-trabajamos/fin-a-la-violencia-contra-las-mujeres/feminicidio

ONUSIDA. (s. f.). *UNFPA*. Recuperado 20 de noviembre de 2021, de https://www.unaids.org/es/aboutunaids/unaidscosponsors/unfpa

Organización Mundial de la Salud & Organización Panamericana de la Salud. (2016). *Atención de salud para las mujeres que han sufrido violencia de pareja o violencia sexual. Manual clínico.: Vol. OPS/FGL/16-016* ((Clasificación NLM: HM 278) ed.). Organización Panamericana de la Salud 2016.

Organización Panamericana de la Salud. (s. f.). *Prevención de la violencia*. OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud. Recuperado 10 de noviembre de 2021, de https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia

OSAGI Gender Mainstreaming. (s. f.). *Concepts and definitions*. UN Women. Recuperado 20 de noviembre de 2021, de https://www.un.org/womenwatch/osagi/conceptsandefinitions.htm

Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas. (s. f.). ONU Mujeres. Recuperado 10 de noviembre de 2021, de https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence

¿Qué es el Ministerio Público? (s. f.). Ministerio Público. República de Paraguay. Recuperado 20 de noviembre de 2021, de https://www.ministeriopublico.gov.py/

Quintero, L. (2021). *¿Qué es la discriminación?* Museo Memoria y Tolerancia. Recuperado 10 de noviembre de 2021, de https://www.myt.org.mx/tolerancia_url/discriminacion Rae-Asale. (s. f.). *querella | Diccionario de la lengua española*. «Diccionario de la lengua española»

Edición del Tricentenario. Recuperado 20 de noviembre de 2021, de https://dle.rae.es/querella

Secretaría de Gobernación. (2016, 17 mayo). *¿Qué es la identidad de género?* Gobierno de México. Recuperado 20 de noviembre de 2021, de https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-la-identidad-de-genero

Sistema Nacional DIF. (s. f.). *¿Qué hacemos?* Gobierno de México. Recuperado 20 de noviembre de 2021, de https://www.gob.mx/difnacional/que-hacemos

UNESCO. (s. f.). *Sobre la UNESCO*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Recuperado 20 de noviembre de 2021, de https://es.unesco.org/about-us/introducing-unesco

UNHCR ACNUR. (s. f.). *ONU: Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUD)*. Refworld. Recuperado 20 de noviembre de 2021, de https://www.refworld.org.es/publisher/UNDG.html

UNICEF México. (s. f.). *Conoce a UNICEF*. UNICEF. Recuperado 20 de noviembre de 2021, de https://www.unicef.org/mexico/conoce-unicef

UNFPA. (2021, enero). *Paquete de servicios esenciales (PSE) para mujeres y niñas que enfrentan violencia en México. (Adaptación Municipal)*. https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/pse_psencillas.pdf

González Velázquez, A. (2019). El conflicto del testigo de identidad reservada con el adecuado derecho de defensa. *Revista Del Posgrado En Derecho De La UNAM*, (10), 21 https://doi.org/10.22201/fder.26831783e.2019.10.89

Carpizo, Jorge. (2008). La laicidad: antídoto contra la discriminación. *Boletín mexicano de derecho comparado*, *41*(123), 1663-1667. Recuperado en 25 de noviembre de 2021, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332008000300024&lng=es&tlng=es.

Departamento de Derecho Internacional, DEA. (s. f.). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer «Convención de BELEM DO PARA»*. DEA. Recuperado 27 de noviembre de 2021, de http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

ACNUDH | Foro Político de Alto Nivel sobre desarrollo sostenible (HLPF). (s. f.). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Recuperado 20 de noviembre de 2021, de https://www.ohchr.org/SP/Issues/SDGS/Pages/HighLevelPoliticalForum.aspx

Asamblea General de las Naciones Unidas. (s. f.-a). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. ACNUDH. Recuperado 27 de noviembre de 2021, de https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx

United Nations. (s. f.). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado 27 de noviembre de 2021, de https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

Honorable Cámara de Diputados. (2021, 21 octubre). *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Cámara de Diputados. Recuperado 27 de noviembre de 2021, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgimh.htm

Secretaría de Gobernación. (s. f.). *Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Diario Oficial de la Federación. Recuperado 11 de marzo de 2008, de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5031375&fecha=11/03/2008

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2021, 20 mayo). *Ley General de Víctimas*. CNDH - México. Recuperado 27 de noviembre de 2021, de https://www.cndh.org.mx/documento/ley-general-de-victimas

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (2019). *Informe especial de la situación de violencia contra las mujeres en correspondencia con los mecanismos de alerta de violencia contras las mujeres y alerta de genero (estatal y federal), periodo 2016-2018. CASO: Zapotlán el Grande*. Autor. Disponible en: http://cedhj.org.mx/recomendaciones/inf.%20especiales/2019/INFORME%20ZAPOTLAN%20EL%20GRANDE.pdf

Corbetta, Bonetti, Bustamante y Vergara (2018). Educación intercultural bilingüe y enfoque de interculturalidad en los sistemas educativos latinoamericanos: avances y desafíos. CEPAL, UNICEF. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44269/1/S1800949_es.pdf

Fondo De Población De Las Naciones Unidas [UNFPA] (2012). Ampliando la mirada: la integración de los enfoques de género, interculturalidad y derechos humanos. Autor. Disponible en: https://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2015/11/AmpliandolaMirada.pdf

Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible [GNUD] (2018). Manual para la incorporación de la perspectiva de género en la programación común a escala nacional. Autor, disponible en: https://unsdg.un.org/sites/default/files/Manual-incorporacion-perspectiva-genero-programacion-comun.pdf

Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (21 de octubre de 2021). Enfoque basado en los Derechos Humanos. Agenda 2030. Disponible en: https://unsdg.un.org/es/2030-agenda/universal-values/human-rights-based-approach

Iniciativa Spotlight (2020). Paquete de servicios esenciales para mujeres y niñas que enfrentan violencia en México (ADAPTACIÓN MUNICIPAL). Autor. Disponible en:

https://mexico.unfpa.org/es/publications/paquete-de-servicios-esenciales-pse-para-mujeres-y-ni%C3%B1as-que-enfrentan-violencia-en

Iniciativa Spotlight (S/A). Módulo I: Descripción General e Introducción. Paquete de servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia Elementos centrales y directrices relativas a la calidad de la atención. Disponible en: https://serviciosesencialesviolencia.org/wp-content/uploads/2020/01/Module-1Web.pdf

Instituto Jalisciense de las Mujeres (2018). Estudio sobre las vulnerabilidades, amenazas y riesgos que afectan a niñas y mujeres en el estado de Jalisco. Autor. Disponible en: https://juntxs.jalisco.mx/sites/default/files/paginas/archivos/estudio_sobre_las_vulnerabilidades_amenazas_y_riesgos_que_afectan_a_las_ninas_y_mujeres_en_el_estado_de_jalisco._oct_2018.pdf

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO] (2014). Indicadores UNESCO de Cultura para el Desarrollo. Autor. Disponible en: https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/iucd_manual_metodologico_1.pdf

Secretaria de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y hombres [SISEMH] (2020).Estudio de Incidencia de violencia contra las Mujeres de Jalisco. Disponible en: https://igualdad.jalisco.gob.mx/pdf/Estudio-en-Hogares.pdf

Procuraduría Federal del Consumidor. (2021, 26 abril). *La "Ley Olimpia" y el combate a la violencia digital*. Gobierno de México. Recuperado 27 de noviembre de 2021, de https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/la-ley-olimpia-y-el-combate-a-la-violencia-digital?idiom=es

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2009, 16 abril). *Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención*. CNDH. Recuperado 27 de noviembre de 2021, de https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-NOR19.pdf

Naciones Unidas. (2017, 30 agosto). *Junta Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres*. Recuperado 27 de noviembre de 2021, de https://undocs.org/es/UNW/2017/6/Rev.1 Secretaría de Salud de México. (2010). *Detección y atención y atención de la violencia de pareja y de la violencia sexual en el primer y segundo niveles de atención* (1.ª ed., Vol. 1) [Libro electrónico]. CENETEC.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2006, 6 julio). *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer*. Naciones Unidas. Recuperado 27 de noviembre de 2021, de https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10742.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Nación. (2021, 28 mayo). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Cámara de Diputados. Recuperado 27 de noviembre de 2021, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

Instituto de la Mujer Oaxaqueña del Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca. (2009). *Protocolo para la Atención en Trabajo Social de los Casos de Violencia de Género contra las Mujeres*. Recuperado 27 de noviembre de 2021, de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/PAIMEF/Oaxaca/oax08.pdf

Cámara De Diputados. (2021, 1 junio). *Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia*. diputados.gob.mx. Recuperado 4 de diciembre de 2021, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf

Anexos:

Aviso al Ministerio Público
(Apéndice informativo 1)
Página: 3679

Octubre 2015
Registro digital: 25888

AVISO AL MINISTERIO PÚBLICO

(APENDICE INFORMATIVO 1)

Folio

Nombre, razón o denominación social del establecimiento

Institución

Localidad

Municipio

C.P

Entidad federativa

Servicio

Cama

Fecha de elaboración

Día mes año

Usuario (a) o afectado (a) de violencia

Sexo M F

Nombre (s)

Edad

Apellido Paterno

Apellido Materno

Domicilio

Calle Número Exterior Número Interior Barrio o colonia

Domicilio

Localidad Municipio Entidad federativa

Fecha de atención médica

Día Mes Año

Hora de recepción del usuario (a) afectado (a).

Horas Minutos

Motivo de atención médica

Diagnóstico (s)

Evolución, acto notificado, reporte de lesiones, en su caso, reporte de probable causa de muerte:

Plan:

a) Farmacoterapia

b) Exámenes de laboratorio y gabinete

c) Canalización

Referencia

Seguimiento del caso:

Área de trabajo social

Área de psicología

Área de medicina preventiva

Área de asistencia social

Pronóstico

Notificación

Día Mes año

Agencia del ministerio público

Nombre y cargo del receptor

Anexo A. Aviso al Ministerio Público tomado de la NOM-046-SSA-2005.

Registro de atención en casos violencia familiar o sexual (Apéndice informativo 2)
Página: 3680

Octubre 2015
Registro digital: 25888

REGISTRO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR O SEXUAL

(APENDICE INFORMATIVO 2)

Folio

Unidad Médica
Nombre institución

Localidad Municipio Entidad

CLUES

USUARIO AFECTADO (A)

1.Nombre
Apellido Paterno Materno Nombres)
2.CURP

3.Edad años
4.Sexo M F
5. Está embarazada sí no
6.Discapacidad sí no
7.Derechohabiencia
1.IMSS
2.ISSSTE
3.SEGURO POPULAR
4.PEMEX
5.SEDENA
6.SECMAR
7.OTRO
8.NO

8.Domicilio
calle Número Exterior Número Interior Barrio o colonia
Localidad Municipio Entidad federativa

EVENTO MÁS RECIENTE

1.Fecha de ocurrencia
Día mes año

2.Tipo de violencia
1.Física 2.Sexual
3.Psicológica 4.Abandono

3.Prevalencia
1.Primera vez 2.Subsecuente

4.Día de las semana en que ocurrió
1.Lunes 2.Martes 3.Miércoles 4. Jueves
5.Viernes 6.Sábado 7.Domingo

5.Fue en día festivo sí no

6.Sitio de ocurrencia
1.Hogar
2.Escuela
3.Recreación y deporte
4.Calle
5.Transporte público
6.Automóvil particular
7.Centro de trabajo
8.Otro_____
especificar

7.Consecuencia resultante
1. Contusión
2. Luxación
3. Fractura
4.Herida
5.Asfixia mecánica
6. Ahorcamiento
7.Quemadura
8. Cicatrices
9. Aborto
10.ITS
11.Embarazo
12. Depresión
13. Trastornos de ansiedad
14. Trastornos siquiátricas
15. Defunciones
16. Otra

7.Agente de la lesión
1. Fuego, flama, sustancia caliente
2.Sustancias sólidas, líquidas y gaseosas tóxicas
3. Objeto punzocortante
4. Objeto contundente
5. Golpe contra piso o pared
6. Pie o mano
7. Arma de fuego
8. Amenaza y violencia verbal
9. Múltiple
10.Otra
11. Se ignora

7.Lugar del cuerpo afectado
1. Cabeza o cuello
2.Cara
3.Brazos y manos
4.Tórax
5.Columna vertebral
6. Abdomen y/o pelvis
7. Espalda y/o glúteos
8.Piernas y/o pies
9.Area genital
10.Múltiple

PROBABLE AGRESOR

1.Edad años
2.Sexo M F

3.Parentesco con la o afectado
1.Padre
2.Madre
3.Padrastro
4. Madrastra
5. Cónyuge o pareja conviviente
6. Otro pariente
7. Novio o pareja eventual
8. Sin parentesco – conocido
9. Sin parentesco - desconocido

ATENCIÓN

1.Fecha de ocurrencia
Día mes año

2.Servicios de atención
1. Consulta externa
2. Urgencias
3. Hospitalización
4. Otros servicios

3.Atenciones Otorgadas
1.Tratamiento médico
2. Tratamiento quirúrgico
3. Tratamiento psicológico o psiquiátrico
4. Otro

3.Destino después de la atención
1. Domicilio
2. Consulta externa
3. Hospitalización
4. Traslado a otra unidad médica
5. Grupos de autoayuda mutua
6. Refugio o albergue
7. Unidades de atención especializada en violencia familiar y sexual
8. DIF
9.Otro

Notificación fecha
Día Mes Año

Notificante Nombre Firma

FORMATO ESTADÍSTICO PARA USO EXCLUSIVO DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD
NOTA: DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DE LA PRESENTE NORMA, LA PERSONA RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN A LA SALUD TIENE LA OBLIGATORIEDAD DE DAR AVISO AL MINISTERIO PÚBLICO.

Anexo B. Registro de atención en casos de violencia familiar y sexual tomado de la NOM-046-SSA-2005.

Coordinación:

Vanessa Lisset Toscano Cárdenas

Líder Generación 2030 ante el UNFPA México

Licenciada en Derecho

Autores:

- Mariana Mejía Luis Juan

Estudiante de bachillerato

- Luis Ernesto García Álvarez

Estudiante de la Ingeniería en Sistemas Computacionales

- Jorge Antonio Toscano Lara

Estudiante de la Ingeniería en Sistemas Computacionales

- Larisa Elizabeth García Zepeda

Estudiante de la licenciatura en comunicación pública

- María Fernanda Saavedra Torres

Licenciada en Psicología

- Fátima Partida Díaz

Médica Cirujana y Partera

- Verónica Olivares Larios

Egresada de la licenciatura en Agronegocios

- José Sebastián Victorino Fermín

Enfermero

Asesor:

Sergio Alejandro Rolón Flores

Licenciado en Derecho

Colaboración:

Comisión edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024.

Revisión de ortografía y sintaxis:

Licenciada Vanessa Lisset Toscano Cárdenas.

Agradecimientos

Durante la elaboración de este protocolo, recibimos el apoyo de múltiples personas que demostraron su interés y preocupación en el tema de violencia contra las mujeres. Aportando sus conocimientos, reflexiones y experiencia en diversos aspectos e inspirando a trabajar de manera ardua en favor de este tema.

Fue de excelente ayuda, a lo largo de estos meses poder contar con sus observaciones las cuales fortalecieron nuestro trabajo; el poder contar con sus recomendaciones y su perspectiva sobre el tema tratado en el protocolo dieron como resultado que hayamos logrado ampliar nuestro trabajo considerando más realidades y consolidando nuestro proyecto. Aun cuando no podemos mencionarlos, apreciamos y agradecemos su apoyo.

Estamos muy contentos con las aportaciones brindadas por Mónica Pardío, una mujer fuerte, perseverante, amable, generosa y sumamente empática, quien con valentía nos compartió su experiencia y nos brindó grandes consejos; complementando diversos puntos dentro del protocolo, por sus comentarios y en especial por el tiempo dedicado en cada sesión para reforzar dicho proyecto de la mejor manera y permitirnos saber que contamos con su apoyo en cualquier etapa del proceso. Asimismo, agradecemos a Julio Alejandro Moreno Mejía, quien con su talento colaboró en el diseño de la portada de esta iniciativa.

Por último, nuestro grato reconocimiento a nuestros familiares y amigos quienes durante todo el proceso de elaboración de este proyecto nos impulsaron, apoyaron y motivaron a continuar trabajando para generar un impacto positivo en nuestro municipio.

Para publicación y observancia, Promulgo el presente Protocolo de Actuación Contra la Violencia en la Pareja hacia las Mujeres Zapotlenses, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 06 seis días del mes de junio de 2022.

C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ

Presidente Municipal

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ

Secretaria General

C. Regidora Betsy Magali Campos Corona: rúbrica. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez**: rúbrica. **C. Regidor Francisco Ignacio Carrillo Gómez**: rúbrica. **C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez**: rúbrica. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra**: rúbrica. **C. Regidora Eva María de Jesús Barreto**: rúbrica. **C. Regidor Raúl Chávez García**: rúbrica. **C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista**: rúbrica. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez**: rúbrica. **C. Regidora Mónica Reynoso Romero**: rúbrica. **C. Regidora Sara Moreno Ramírez**: rúbrica. **C. Síndica Magali Casillas Contreras**: rúbrica. -

La que suscribe MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y

----------CERTIFICO----------

Que con fecha 06 de junio del 2022, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; el Protocolo de Actuación Contra la Violencia en la Pareja hacia las Mujeres Zapotlenses, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que de conformidad con lo que establece el tercer resolutivo, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar. - - - -

A T E N T A M E N T E
"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"
"2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 06 de junio de 2022

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
Secretaria General

Gobierno Municipal
de Zapotlán el Grande, Jal.
2021-2024

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande.
Correspondiente al día 06 de junio del año 2022
En Ciudad Guzmán, municipio de Zaptlán el Grande, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 06 de junio del año 2022, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Prensa y Publicidad del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría General.